#### AR STACRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.... Por un mes...... 12 rs. 

ar suscribe

En provincias, en todas las Administraciones de Correca En Paris, G. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



## PRECIOS DE SUSCRIGION.

	Por un mes	et re
PROVINCIAS IS-	Por tres meses	69
LAS BALBARES	Por seis meses	120
GANARIAS .	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	
		,

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego ace no venga franqueado.

# 

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.—Seccion 2.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el estudio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones presentado por V. E. para la construccion de la línea telegráfica que debe unir las capitales de las provincias de Cuenca y Teruel; mandando que se anuncie desde luego la subasta con arreglo al pliego de condiciones; que se ponga á disposicion de V. E. el importe de lo presupuestado para la habilitacion de las estaciones que ha de comprender esta línea; y como este servicio debe hacerse por Administracion, que se adquieran los aparatos necesarios para las de nueva instalacion, á cuyo fin queda V. E. autorizado para invertir 7.000 rs. por estacion y 500 por legua, segun propone.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Seccion 2. - Negociado 5.º

En virtud de lo prevenido por la anterior Real órden esta Direccion general ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, y en los Gobiernos de las provincias de Cuenca y Teruel, la subasta para la construccion de la línea electro-telegráfica de Cuenca à Teruel, con arreglo al pliego de condiciones siguiente.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública su basta la construccion de la línea telegráfica de Cuenca á Teruel.

## PRIMERA PARTE.

Condiciones generales.

1. La subasta se celebrara por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en un mismo dia y hora en el Ministerio de la Gobernacion y en los Gobiernos de las provincias de Cuenca y Teruel.

2. A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias de Cuenca y Teruel en la Tesorería respectiva, una cantidad en metilico, acciones de carreteras ó de ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la línea. Aprobada la subasta, se devolverá este depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate; debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado para que sirva de garantía del contrato, al tenor de lo dispuesto en la condicion 1.º de las económicas que se expresan á con-

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo a construir y entregar concluida en el termino marcado en el pliego de condiciones la línea telegráfica que, partiendo de Cuenca y pasando por Albarracin termine en Teruel por el precio de tanto el kilómetro de construccion completa, conforme á las condiciones de subasta; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento, que acredita haber depo-sitado la fianza de 18.143 rs. 67 cénts., con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.» 4. El trayecto detallado que ha de seguir la línea se-

ra el consignado en los planos que estarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

5. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 7.º de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no he-

cha para el acto del remate. A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de la subasta que ha de verificarse en Cuenca y Teruel recaiga la aprobacion superior, declarandose la adjudicación a favor del mejor postor.

8. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta unicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, señalará dia para que tenga lugar la licitacion abierta en Madrid en la forma que prescribe este artículo.

9. Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la u basta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarara terminado el plazo para la admision, y se procederá al remate.

Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acempañados de la correspondiente garantía. 12. El pago se hará al contratista en libramientos con-

tra el Tesoro público, en la forma que prescriben las condiciones adjuntas. 43. El contratista quedará obligado al cumplimiento del contratista quedata configuro de condiciones gene-

rales para obras públicas, aprobadas por Real órden de 18
44 de Marzo de 1846. 14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Mi-

## Condiciones facultativas.

La línea partirá de Cuenca, pasando por Albarracin y terminando en Teruel.

El replanteo será practicado por el Director ó Subdirector encargado de la inspeccion, y los gastos que por este concepto se ocasionen serán de cuenta del contratista, quien estará obligado á auxiliar á los comisionados del cuerpo de Telégrafos en todos los trabajos de campo que

se refieran al desempeño de su inspeccion durante las

obras.

2. Hecho el replanteo y determinados los vérticos de los ángulos que formen las alineaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteracion alguna en ellos ni en las distancias respectivas de las perchas sin permiso del

Director de las obras.
3. En cada kilómetro, y á distancias iguales, se establecerán 15 perchas por término medio; pero el Director de las obras podrá exigir, si lo creyere conveniente, que se coloquen algunas más de las asignadas, las que se rebajarán del material en depósito de que trata la condicion 26, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de ningun género por el aumento de mano de obra que esto pueda ocasionar, así como si aquel determinase que se coloquen ménos de las 15 por kilómetro, por no ser necesarias, deberá entregar las que hayan dejado de colocarse hasta el completo con el material de depósito.

Las perchas ó postes serán de pino, ó en su defecto de roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas ses-gadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no siendo admisibles las maderas labradas, y ser rectos desde el raigal á la cogolla.

Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que despues de inyectados formen una curva uniforme desde la base à la punta, siempre que su flecha no exceta de ocho centímetros en los de primera dimension y cinco en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniformes, compren-diendo cada una la mitad del poste próximamente, la suma de sus flechas no exceda de siete centímetros en los postes de cuarta dimension y cinco en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada: por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura, ó tengan variss en distintos planos, ó bien que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á primera vista.

5. Las dimensiones de los postes se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán ocho metros de altura, 18 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y 10 cen-tímetros de diámetro en la seccion superior ó la cogolla: los de segunda dimension tendrán seis metros de altura 13 centímetros de diámetro en la seccion tomada á metro y medio de la coz, y ocho centímetros en la seccion superior. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

6. La plantacion de los postes deberá hacerse reci-biéndolos ó apisonándolos, segun las diferentes clases de terrencs, á las profundidades siguientes: las de primera dimension à un metro 80 centímetros en arena; en terrenos gredosos ó margas á un metro 75 centímetros, y en roca compacta á un metro.

En los postes de segunda dimension las profundidades de los hoyos serán: en arena, un metro 30 centímetros: en margas, terrenos gredosos ó roca descompuesta, un metro 25 centímetros, y en roca compacta 80 centímetros. En los vértices de los ángulos y aquellos puntos en que el comisionado para la inspeccion de las obras juzgue insuficientes estas dimensiones para la seguridad del poste, podrá exigir se aumenten lo que crea necesario. Será además obligacion del contratista colocar postes pa-reados, vientos ó tirantes de alambre y tornapuntas de madera en los ángulos agudos que exijan estos refuerzos i juicio del inspector de las obras. Los hoyos para la plantacion de las perchas deberán abrirse con barra en forma de pozo, y no con azadon en forma de zanja, y su relleno se hará por tongadas de 35 centímetros de espesor, apisonándolas con pisones de cuña.

Se hará uso de las perchas de primera dimension en los pasos á nivel de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno, en algunas curvas en que no convenga emplear los medios de refuerzo indicados en la condicion anterior, y en general siempre que el terreno ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

8. Cuando se haga uso de postes pareados se plantarán los dos árboles en un solo hoyo é irán reunidos entre si por medio de pernos de hierro con su tuerca: el número de estos será de dos en los postes de segunda dimension y tres en los de primera. En las curvas en que se haga uso de los postes de primera dimension como medio de refuerzo se plantarán á la profundidad de dos metros.

9. Antes de plantar los árboles deberán ser preparados por medio de una inveccion de sulfato de cobre, segun el sistema de Mr. Boucherie, conteniendo la disolucion kilógramo y medio de esta sel por cada heciólitro de agua.

10. La inyeccion de que trata el artículo anterior deberá practicarse antes de que se verifique la coagulacion de la sávia de las maderas, á cuyo efecto en los meses de estío no mediará más que 10 dias al máximum entre la corta y la preparación, debiendo cumplirse además todas las prescripciones que requiere este procedimiento para que la inyección sea completa. A fin de asegurarse de esto, el inspector de las obras podrá exigir al contratista, si lo creyere necesario, se le permita inspeccionar los talleres de inyeccion, en donde reconocerá y pesará las maderas ántes y despues de la preparación; analizará por medio del areómetro el grado de saturación del liquido ántes de ser empleado, y lo que arrojen de sí los postes; y por último, podrá someter estos á la accion de los reactivos químicos que permiten reconocer la presencia del sulfato de cobre, valiéndose en particular del ciano-ferruro de potasa. Si los postes fueren importados del extranjero, deberá acreditarse á satisfaccion del inspector de las obras que proceden de los talleres de los cesionarios de Mr. Boucherie, sin perjuicio de que además cumplan con todas las demás condiciones enunciadas.

11. Las perchas que sometidas á estas pruebas indiquen una inveccion incompleta sufrirán otra nueva; y si despues de esta tampoco quedasen perfectamente impregnadas, se desecharán definitivamente.

12. Las perchas irán cortadas en punta ó chaslan por su parte superior, y recibirán una mano de pintura al óleo en toda su extension despues de plantadas. 13. Esta línea se compondrá de dos conductores de

alambre de cuatro milímetros de diámetro en su seccion,

ó sean del núm. 8 del calibrador inglés. 14. El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado con zinc, de manera que la aleacion no presente manchas, grietas, desigualdades ni otras soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á la muestra que estará de manifiesto en los lugares de subasta. Para que pueda considerarse el galvanizado de buena calidad, deb rá resistir la prueba siguiente: despues de arrollado un trozo de alambre alrededor de un cilindro de cuatro centímetros de diámetro, sin que se descascare la aleacion, se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua: al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro y pulverulento que se forma en su superficie, despues de lo cual volverá á sumergirse otro mi-

nuto, repitiendo la misma operacion hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro este depósito rojo no deberá aparecer ántes de la cuarta inmersion ni despues de la sexta. En el primer caso el galvanizado se considerará como insuficiente, y en el segundo como excesivo.

15. El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilógramo, ni excederá de esta cifra en más de un decagramo, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilógramos. 16. El alambre estará recocido de modo que sea sus-

ceptible de formar nudos ó ataduras en frio, sin que presente grietas ni quebraduras en la superficie; pudien-do tambien arrollarse alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar

47. Los rollos de alambre contendrán por lo ménos 200 metros de longitud en un solo cabo. 18. Los empalmes se verificarán por medio de nudos

sin que se rompa.

hechos á torsion, debiendo dar por lo ménos cinco vuel-tas cada uno de los cabos que se empalmen alrededor del alambre, soldando los extremos. 19. La tension del alambre despues de colgado será de

60 á 70 kilógramos, que para un alambre de cuatro milímetros representa una flecha de 75 centímetros en la catenaria formada entre los dos postes colocados á 66 metros próximamente, que es la distancia ordinaria de las perchas: los alambres, despues de colgados, deberán quedar perfectamente aislados y sin exposicion á contactos con otros objetos.

20. Los aisladores serán de porcelana, de la misma clase que los que se construyen en la fábrica de Pasajes, y conforme à los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos.

21. Irán sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas de hierro, así como los ganchos y armaduras de los aisladores, irán galvanizadas con zinc en las mismas condiciones que el alambre.

22. Los ganchos de los aisladores de suspension, armaduras de los de retencion y tensores se soldarán á los mismos con yeso amasado con agua de cola fuerte en la proporcion conveniente, á juicio del inspector de las

23. En cada kilómetro de hilo se establecerá un doble tensor fijo de hierro galvanizado, con arreglo á los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos. Se pondrán aisladores de retencion en los ángulos agudos, si se considerasen más convenientes que los de ángulo. 24. El contratista construirá y colocará el número y

clase de palomillas que sean necesarias para el paso de alambres por las poblaciones y para su amarre en la proximidad de las estaciones, así como los tabloncillos de entrada en las mismas, conforme à los modelos que presentará oportunamente el inspector de las obras.

23. Todos los materiales serán examinados en los puntos de depósito, y ántes de su empleo en los términos y forma que prescriba el Inspector de las obras, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ellos. El exámen de que se trata en este artículo no supone recepcion de los materiales: por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa miéntras no sea recibida toda la línea. Los gastos que pueda ocasionar este reconocimiento serán de cuenta del contratista.

26. Será obtigacion del contratista, al concluir las obras, entregar por cada 40 kilómetros de línea construida los útiles y materiales que siguen : un aparato de tender completo, un alicate fuerte, un martillo de orejas, un serrucho, un destornibador, una llave de tuercas, una tenaza fuerte de anudar con su hilera, una barrena, pison de cuña con cabeza de hierro y mango de madera, una barra de hierro de 15 libras con embocadura y punta de scero, un cazo para sacar tierra, una horquilla con gancho y asta de madera, una hacha, una entenalla, una lima triangular, 50 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 postes inyectados sin pintar (ocho de segunda dimension y dos de primera), 20 aisladores y una escalera de mano.

27. Será obligacion del contratista construir y colocar el número de perchas prolongadas que sean necesarias para salvar los obstáculos que ofrezca el terreno, con arreglo à los modelos que le presente el inspector de las

28. En los tramos que excedan de 100 metros deberá hacerse uso, si el Inspector de las obras considera necesario, de alambre de tres milimetros sin recocer, de superior calidad, y galvanizado en los mismos términos que se expresan en la condicion 16 respecto del que ha de emplearse en el resto de la línea. Este alambre deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilógramos, y la tension se fijará en cada caso por el inspector de las

29. Quince dias al ménos ántes de la terminacion de los trabajos el contratista lo avisará por escrito al inspector de los mismos, el cual lo trasladará á la Direccion general, á fin de que esta pueda disponer la forma en que se haya de hacer la recepcion provisional. El Jefe encargado procederá á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado, se extenderá acta firmada por todos los que hayan asistido, la cual se remitirá á la Direccion general.

El término de garantía empezará á correr desde el dia de la recepcion provisional, sin perjuicio de lo que acerca del acta pueda disponer la Superioridad. 30. El término de garantía durará desde el dia en

que se verifique la recepcion provisional hasta aquel en que empiece à funcionar la línea, no pudiendo exceder en todo caso de tres meses En este período correra por cuenta del contratista la conservacion y reparacion de la línea.

31. La recepcion definitiva se hará en los mismos términos que la provisional; y si fuese satisfactorio el resultado de este último reconocimiento, el contratista hará entrega formal de la línea, quedando relevado de todo cargo. En caso contrario se retrasará la recepcion hasta que el contratista haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar la línea en perfecto estado de conser vacion. 32. Es obligacion del contratista ejecutar cuanto se

crea necesario para la seguridad de la línea, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretacion lo dispusiese de oficio el inspector de las obras.

33. Será asimismo de cuenta del contratista el pago de los daños y perjuicios causados en los sembrados huertas, edificios &c., ya al construir la línea, ó por efecto del acarreo de materiales.

#### TERCERA PARTE. Condiciones económicas.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, cuyo depósito quedará en garantía hasta

la recepcion final de las obras. 2. Será obligacion del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 45 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el artículo del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca

del modo de efectuar los contratos de servicios públicos. 3. El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos y condiciones facultativas del proyecto, conformándose en el órden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el inspector de las obras.

4. Será obligacion del contratista dar principio à los acopios de materiales á los 30 dias de haberse comunicado la adjudicacion de la subasta, y empezar la construccion á los dos meses, contados desde la misma fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses desde el dia que hayan principiado las obras, ó sean seis meses desde la fecha de la comunicacion en que se le

participe la adjudicacion del remate. 5. El pago del importe se hará en dos plazos: primero, á los tres meses de adjudicada la subasta, siempre que acredite por medio de certificado del inspector de

las obras estar terminada la mitad de la línea y acopiado el material para la otra media; y el segundo cuando se haga la recepcion definitiva despues de terminada la línea.

6. No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en el pago, para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala de la que proporcionalmente corresponda con arregio al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, el inspector le prescribirá el órden de los trabajos y los períodos en que haya de ejecutarlos. Si aun así faltare al cumplimiento de dicha prescripcion el inspector dará parte á la Direccion general de Telégra-fos, y esta tendrá derecho de rescindir la contrata, con pérdida de la fianza que hubiere prestado el contratista y de los libramientos en suspenso para indemnizar al Estado de los perjuicios que ocasionare la interrupcion de

7. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 2.610 rs. por kilómetro de construc-

8. El desarrollo de esta línea es de 139 kilómetros 32 metros; pero si por efecto de alguna ligera modificacion en el trazado resultare mayor longitud, se abonará el exceso al mismo precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por una disminucion en la longitud del trayecto hubiere que deducir alguna canti-dad del importe total.

9. Todo el material que para la construccion haya de importarse del extranjero devengará por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y el 4 por 100 en bandera extranjera, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general de Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde haya de istroducirse.

Madrid 13 de Agosto de 1862.-El Director general, Jo-

## MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo con fecha 7 de Julio participa que la tranquilidad continúa sin alteracion en aquella isla, y que es satisfactorio el estado sanitario.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 27 de Julio que la tranquilidad continúa sin alteracion en el territorio de su mando, y que el estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

#### ----Junta general de Beneficencia del Reino.

Estado del alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Julio del corriente ano, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el mismo mes.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, DESTINADO Á HOMBRES INCURABLES.	
Existentes en fin de Junio	227 12
Han fallecido	239
ena pota bando	8
Existentes	231
HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IM- PEDIDAS É INCURABLES.	
Existentes en fin de Junio	212 14
Han fallecido	226

Existentes en fin de Junio..... Admitidos en Julio..... 173 Han fallecido..... 1 Fugados del asilo..... Existentes..... HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Existentes en fin de Junio.....

CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS.

Existentes.....

216

15

97

licencia para baños.....

Admitidos en Julio..... 600 Han fallecido..... Han salido curados y con altas volun-Existentes..... 258 REAL COLEGIO REFUGIO DE VALENCIA.

Existentes en fin de Junio..... Admitidos en Julio..... Total..... Han fallecido..... 

Existentes..... HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRÉPITOS, IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS. Existentes en fin de Junio..... Λdmitidos en Julio..... Total.....

105 Han fallecido..... Han salido á su solicitud..... Existentes......

CANTIDADES RECIBIDAS. Reales vellon. Existencia en 30 de Junio de 1862...... 247.764,48 De la Tesorería Central para los establecimientos de la Junta, con inclusion de la mensualidad de Junio de la pension de 20.000 rs. que disfruta el hospital de Je-

sús Nazareno..... De la Caja general de Depósitos por intereses del 1 por 100 anual de las cantidades depositadas en la misma en cuenta corriente, segundo trimestre de este año, segun resguardo núm. 8.031.....

1.093.88 Total.....

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.

RESÚMEN.

Idem lo distribuido.....

Entregado al hospital de Nuestra Señora del Cármen.....ldem al de Jesús Nazareno..... 5,592,91 32.153,32 ldem á la casa de dementes de Santa Isabel 

11,751,27 52.592,39 ldem al Real Colegio Refugio de la ciudad 4.353 de la Excma. Sra. Vizcondesa de Jorbalán. dem al hospital del Rey en Toledo.....

Total..... 117.333,89 Importa lo recibido.....

Existencia en fin de Julio. . . . . . . 310.093,47 Madrid 14 de Agosto de 1862.—El Secretario Contador. Fermin Canella.—El Oficial primero Interventor, Diego de Flores.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Sanz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Presupuesto y pliegos de condiciones para la reparacion de pozo de aguas claras y recorrido de los tejados del edificio que ocupa la Direccion general de la Deuda.

Rs. vn. PRESUPUESTO. Por 540 piés de vestido de fábrica de ladrillo 1.890 á 7 rs..... Por la recomposicion de la cadena y el valdeo 112 Per ocho cahices de yeso para el cogido de limas y caballetes..... cuatro maderos de á 10 y cuatro docenas de tabla de ripia..... 

## Condiciones facultativas.

1. Las obras que han de ejecutarse son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importante 5 936 rs., y que más detalladamente se expresan en las

2. Se levantará el trozo de armadura necesario para la colocacion de cuatro maderos de á 10 con el mayor cuidado para no ocasionar desperfecto en la misma, colocándolos en la forma que se encuentran los existentes, y entallándola con tabla de ripia.

3. Las tejas nuevas que se coloquen se sentarán á torta y lomo, cogiendo las limas y caballetes con yeso; siendo de Villaverde, bien cocidas y de las dimensiones ordinarias, siendo además el recorrido general colocando de nuevo y en la forma ya dicha las tejas que están

levantadas á fin de evitar goteras. 4. El vestido del pozo con fábrica de ladrillo recocho. de un pié de grueso, trabajándola bien á grueso y fraguando de cuatro en cuatro hiladas; haciendo de antemano el valdeo de las aguas, y recomponiendo la cadena si fuese necesario.

5. El contratista no podrá empezar la obra sin dar prévio aviso al Arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones é instrucciones que se le comuniquen; debiendo principiarla á los ocho dias siguientes al en que le fuese comunicada la aprobacion de la subasta, y darla por concluida en el término de tres semanas.
6. Tedo el andamiaje necesario para la obra, asi

como los demás útiles y herramientas, serán de cuenta del contratista, quien no tendrá derecho á reclamacion alguna por variacion de precios en jornales y materiales, así como tambien por falta de detalle de obra en las condiciones y presupuesto. 7. Es de cuenta del contratista la extraccion de tierras y escombros procedentes de la obra.

8. El contratista cumplirá con lo prevenido, y será responsable de cuantas faltas cometa por si ó sus operarios respecto de este particular, así como de las desgracias que á los mismos sobreviniesen por la mala marcha de los trabajos ó imprudencias que cometieran contra su propia seguridad. 9. Será deshecha por cuenta y riesgo del contratista

la obra que tuviere algun defecto de cualquier género que sea. ó rebajada de su importe la cantidad que á juicio del Arquitecto desmerezca del valor á que se contrató. 10. Si se hiciese de ménos alguna parte de las obras, se rebajará su importe con arreglo á presupuesto, así como los gastos que por causas imprevistas se ocasionen

y dispusiese el Arquitecto se abonarán de la correspondiente partida del presupuesto, prévia valuacion, quedando dicha partida á beneficio de la Administracion en el caso de no haberlos.

## Condiciones económicas.

1. El remate se celebrará en el local de esta Direccion el dia 15 de Setiembre próximo, de una á dos de la tarde, que presidirá el Ilmo. Sr. Director, asociado del segundo Jese del mismo centro y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio, con asistencia del Escribano mayor de Rentas de esta provincia.

2. No se admitirá postura que exceda de 5.936 reales importe del presupuesto.

3. Llegado el dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompanar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía miéntras se termina y reconoce la obra por persona competente que al objeto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5. Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6. El remate se considerará adjudicado á favor del

que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior. 7. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se pro-

cederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayo-

8.4 La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondir de la corresp pondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, o impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto à la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9. Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construida con sujecion al presupuesto, pliegos de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá à ejecutarlas por Administracion à cuenta del mismo con-

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la respon-sabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la mis-ma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.º, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida an-

12. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del mismo y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de...... que aparecen anun-ciadas en la Gaceta y Diario oficial del dia de....., en la cantidad de..... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Madrid 14 de Agosto de 1862. El Director general. Joaquin Escario.

#### Direction de la obra de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados.

Autorizada esta Direccion facultativa por Real órden del 12 del presente mes, se sacan á pública subasta las obras que deben hacerse en la nueva Casa de Moneda con objeto de habilitar las localidades necesarias para la Exposicion de Bellas Artes que tendrá lugar en el próximo mes de Octubre.

La subasta se verificará en el despacho de la Direccion facultativa ante el Director de las obras, el dia 26 del actual mes de Agosto, á las doce en punto de su mañana, dando solo media hora para la presentacion de pliegos. En dicha oficina se hallarán expuestos al público el pla no, presupuesto y pliego de condiciones que deben regir

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo siguiente:

«D. N. N., vecino de...., que vive en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta del dia..., y de los presupuestos, pliego de condiciones, planos y demás requisitos que se exigen para la ejecucion de las obras de habilitacion de localidades en el edificio de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados para la Exposicion de Bellas Artes, se compromete à tomar à su cargo este servicio por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, escrita en letra).

## (Fecha y firma del proponente.). No se admitirán proposiciones por mayor cantidad de

37.349 rs. 82 cents. à que asciende el presupuesto, debiendo depositar 3.600 rs. en la Pagaduría de estas obras para tomar parte en esta subasta.

Madrid 16 de Agosto de 1862. El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

## Junta general de Estadística.

Conforme à lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860, se llama á exámen para proveer la plaza de Auxiliar de la Seccion de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicacion deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

## Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puno y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los examenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias si-

Escritura.

Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría.

Nociones de geografía. Formacion de estados.

Extracto de expedientes. 22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal

sus trabajos con la opinion que hubiere formado. 29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comen-

zar los ej ercicios. 39. Para ser admitido á exámen se necesita:

Ser español. Tener la edad de 18 á 40 años. 44. To do el que solicitare ingresar en Estadística habrá

de acreditar su buena conducta. En igu aldad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cu alquier carrera.

## Art iculos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reunan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento; y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El fribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretar ía, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado em la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á toclos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas saca clas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materia s que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuida s del modo siguiente:

Onince de gramática castellana.

Diez de aritmética. Cinco de nociones de geometría. Diez de nociones de geografía.

3. En la formacion de uni estado. Y 4.º El. el extracto de En el término de hora y media.

un. expediente....)
Para es te ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesa dos los antecedentes que crean indispensables. Concluidlos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes; aprobados por el órden de mayor mérito.

sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 11 de Agosto de 1862.-El Vicepresidente, Ale-

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Contribuciones.—Subasta para su cobranza.— Circular.

En el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 15 del mes actual, núm. 190, se ha anunciado por el Exemo. Sr. Gobernador la licitacion para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, con sus recargos, por los años de 1863 á fin de Diciembre de 1865, que tendrá lugar á las doce de la mañana del 20 de Setiembre inmediato en el despacho y bajo la Presidencia de la referida Autoridad.

Lo que se hace notorio; con advertencia de que la instruccion y nota de los distritos municipales cuya cobranza no se halla contratada desde 1.º de Enero próximo, con expresion del importe de un trimestre, se encuentra tambien inserto en el referido periódico oficial. Madrid 17 de Agosto de 1862. — José Fernandez de

#### Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el ocal en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construccion y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas formas, dimensiones y número aparecen del presupuesto, memoria, planos y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 11 del actual, bajo que ha de verificarse la subasta, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, observan-

dose para el remate las prevenciones siguientes: 1. Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Pre-

sidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto, por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones. 3. Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente,

desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto à continuacion, y los que excedan del importe de 167.640 rs. à que asciende el presupuesto de los aparatos que se subastan.

4. Todas las proposiciones debecan ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haberentregado en la Caja get eral de Depésitos la cantidad de 8.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectes de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5. Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Se-

6. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abril rá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres ve-

7.\* Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta.

8. No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el nemate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M. en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escri-

9. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 18 de Julio de 1862. - P. A. D. P., Manuel

#### Cantero.—P. A. D. S. S., Vicente Lerin. Modelo que se cita.

D....., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares à que se resiere dicho anuncio, se compromète á tomar á su cargo dicha construccion y entrega, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma del proponente.)

## Escuela Normal Central de primera enseñanza.

El dia 1.º del próximo Setiembre se abrirá en este establecimiento la matricula correspondiente al curso de 1862 á 1863, y se cerrará definitivamente el dia 14 del mismo mes à las doce de la noche. Los que deseen ingresar en la carrera del Magisterio

tendrán presentes los artículos que á continuacion se expresan: Artículo 1.º Los alumnos aspirantes á Maestros paga-

rán en la Secretaría de esta Escuela 80 rs. en papel de matricula por derechos de la misma, la mitad al tiempo de inscribirse en ella y la otra mitad antes de acabarse el curso, sin cuyo requisito no serán admitidos á exámen. Art. 2.º Estos alumnos, para ingresar en la Escuela. deberán presentar en dicha Secretaría los documentos

siguientes: 1.º Sa fe de bautismo legalizada, por la que acrediten tener 17 años cumplidos y no pasar de 25. Un atestado de buena conducta, firmado por el

Alcalde y el Cura párroco de su domicilio. 3.º Certificacion de un Facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirán á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el Magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. 5.º Siempre que el padre, tutor ó encargado del aspirante no resida en Madrid, habrá de abonarle, bajo su firma, una persona domiciliada en esta corte, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concierna al mismo alumno. De ningun modo se consentirá que dicha

persona sea otro estudiante. Art. 3.º A la admision precederá un examen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental. á

Lectura corriente en prosa, verso y manuscrito. Escritura práctica.

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada. Gramática y ortografía castellana. Aritmética. Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse

suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Art. 4. Los alumnos que hubieren cursado algun año en Escuela Normal deberán presentar el certificado de exámen y aprobacion, acompañado de su hoja de estudios y de los documentos arriba expresados.

Art. 5.º El curso dará principio el dia 15 de Setiembre, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857. Los exámenes extraordinarios de prueba del finado curso tendrán lugar en los 10 primeros dias del indica-

do mes. Madrid 15 de Agosto de 1862.-El Secretario, César 4358-2 de Eguilaz.

## Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones des-

27. Los documentos que los interesados acompañen á | de 4 rs. hasta 60 inclusive ( y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1. 2. 3. 3. 4 4. establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. En el Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, calle de la Redondilla.

En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán como hasta ahora, en las secciones 1. y 2., Monte de

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su

Junta directiva: En las secciones 1.2, 2.2, 3.2 y 4.2 (Monte de Piedad).

Sr. D. Leon García Villarreal. Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy. Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Iranzo. Excmo. Sr. Marqués de Villareal del Tajo. Ilmo. Sr. D. Emilio Bernar. Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan.

Sr. D. Pedro Galvis.

En la 5.º seccion (calle de la Redondilla). Sr. D. Autonio Baquer y Retamosa. Sr. D. Tiburcio de Ibarbia.

## Gobierno de la provincia de Mála ga.

Seccion de Fomento. - Obras públicas. - Negociado 8.º En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he acordado señalar el dia 8 de Setiembre próximo para la venta en pública subasta de los efectos pertenecientes al antiguo aparato del faro de este puerto, que con el pliego de condiciones que ha de servir de base para la licitacion he dispuesto se inserte en este periódico oficial, debiendo servir de tipo para la licitacion la cantidad de 60.000 rs. en vez de la de 66.654 reales 50 cénts. en que aparecen tasados dichos efectos. Málaga 7 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Anto-

Pliego de condiciones bojo las cuales la Direccion general saca á venta en pública subasta varios efectos pertenecientes al antiguo aparato del faro de esta ciudad, depositados en el almacen del mismo y en el del puerto, los cuales, valorados por el ensayador de metales, Fiel contraste de platería de esta capital, son los que aparecen en el estado que acompaña á estas condiciones.

1. La subasta se verificará á las doce del dia 29 del mes de Agosto próximo, despues de haberse anunciado en el Boletin oficia: y periódicos de esta capital con 30 dias de anticipación, cuvo acto tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de esta provincia, siendo presidido por el Exemo. Sr. Gobernador civil, con asistencia del Ingeniero Jefe, del Jefe de la Seccion de Fomento y Escribano de Hacienda pública, en los términos prevenidos en la

instruccion de 18 de Marzo de 1852. 2. El total de los efectos que serán objeto de la licitacion se dividirá en tres lotes: el primero comprenderá toda la plata; el segundo todo el bronce, y el tercero el zinc, el cobre y el hierro, siendo los tipos mínimos los que expresa la relacion adjunta, y admitiéndose proposiciones para cada uno de aquellos separada-

mente. 3. Las proposiciones, redactadas con entera sujecion al modelo adjunto, se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision, procediéndose en seguida à la apertura de los pliegos. 4. Será desechada toda proposicion que no venga acompañada de la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública el 5 por 100 del valor fijado al lote á que se re-

5. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente entre sus autores. Esta licitación, que será abierta, durará 15 minutos para cada uno de los lotes; debiendo ser la primera mejora por lo ménos de 400 rs. vn. para el primer lote, 200 rs. para el segundo y 50 rs. para el tercero, quedando las demás al arbitrio de los postores. Terminada la subasta, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en ella, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura únicamente la del autor de la proposicion declarada más

6. La adjudicacion del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa para el Estado; pero no podrá tener efecto sin que ántes se comunique la aprobacion por la Superiorida l. Llegado este caso, la persona á cuyo favor hubiese quedado la venta procederá á celebrar la escritura en el preciso término de ocho dias, ingresando ántes en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad á que ascendiese aquella, y expidiéndose en su vista la órden de entrega de los efectos.

7. Si el rematante no cumplicse con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el en que se le notifique la aprobacion del remate, se celebrará otro nuevo bajo iguales bases; y si no hubiese proposiciones admisibles, se procederá por Administracion à la venta de los efectos, pagando aquel la diferencia de precios, para lo cual se le retendrá la garantía y se le secuestrarán bienes suficientes para responder á los daños que se originen al Estado, conforme à lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto

de 27 de Febrero de 1852. 8. El adjudicatario renuncia para el cumplimiento del contrato todos los fueros y privilegios de que esté en posesion, y á las resultas de su exacto cumplimiento sujeta todos sus bienes habidos y por haber, contra los que podrá proceder la Hacienda si faltase á lo estipulado por la via de apremio y procedimiento administrativo que determina el art. 11 de la ley de Contabilidad. Malaga 28 de Julio de 1862.-El Ingeniero Jefe, Eduar-

do Trujillo. Modelo de proposicion.

capital, que es adjunto.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la venta de (aquí les efectos por que hace proposicion, expresando el peso de ellos escrito todo en letra), se compromete à tomarlos por la cantidad de...

(en letra). (Fecha y firma del proponente). Rel cion detallada de los efectos que existen depositados en el almacen del faro y en el puerto de Málaga, pertenecientes al antiguo aparato de aquel, con expresion de su peso, así como tambien de su valor, segun la tasacion hecha por el ensayador de metales, Fiel contraste de esta

PLATA.	
Veintium reverberos con peso líquido de 2.063 onzas y 4 adarmes, á 20 rs. onza	41.465
BRONCES.	
Setenta y cuatro traveseros, con peso de 47 arrobas y 3 libras, á 3 rs. libra	3.584
libra	750
Una rueda ó anillo, con peso de 5 arrobas y 5 libras, á 3 rs. libra	390
Calorce tornillos, 46 pasadores, 56 tuercas y 4 pernos, con peso de 3 arrobas y 12	
libras, á 2 rs. libra	261
Diez y seis perchas circulares, con peso de 62 arrobas y 3 libras, á 3 rs. libra	4.659
Diez y seis montantes, con peso de 101 ar- robas y 2 libras, á 3 rs. libra	7.581
Diez y seis perchas poligonares, con peso de 61 arrobas y 8 libras, á 3 rs. libra	4.599
Dos planchas, con peso de 7 arrobas y 22 libras, á 3 rs. libra	591
de 3 arrobas, á 3 rs. libra	225
roba y 11 libras, á 3 rs. libra	108
COBRE.	
Diez v seis arrobas v 40 libras en nedazos	

Diez y seis arrobas y 10 libras en pedazos de cobre viejo, á 3 y medio reales libra.. ZINC. Tres arrobas de zinc, á uno y medio reales

HIERRO VIEJO. Siete barrones cuadrados, con peso de 25 arrobas y 24 libras, á medio real libra.. 234,50 Doce tornapuntas, con peso de 20 arrobas y 22 libras, á medio real libra.... 261 Dos balcones pequeños, con peso de 3 arrobas y 15 libras, á medio real libra..... 45 Veinticinco arrobas y 2 libras en varios pedazos, á medio real libra.... 313,50 66.654,50 Total rs. vn....

Málaga 20 de Diciembre de 1860. El Jefe interino, Antonio María Jaudenes.

Ministerio de Fomento.—Sillo de oficio.

D. Joaquin Prolongo y García, Ensayador de los reinos y Fiel contraste de platería de esta ciudad, su término y jurisdiccion por S. M. (Q. D. G.): Certifico haber reconocido y valuado todos los enseres pertenecientes al aparato antiguo del faro de este puerto, y son los si-

Rs. céns.

1.435

944

Ciento treinta y ocho libras, una onza y doce adarmes, peso bruto de 21 reverberos de plata, ó sean 2.203 onzas y 12 adarmes, que deducidas seis y media onzas á cada uno por los ganchos de cobre y estaño que les queda pegados á los dichos reverberos, asciende á 46 y media onzas, y quedan líquidas 2.073 onzas y cuatro adarmes de plata, que de 20 rs. 41.465 anillos, pesas, planchas, ruedas, bolas, tornillos, pernos, pasadores &c., que todo asciende á 7.566 libras, á 3 rs. cada una. **22.6**98 Tres arrobas de zinc, ó sean 75 libras, á 112,50

en chapas viejas, que hacen 410 libras, á 3 y medio rs. libra..... Setenta y cinco arrobas y 13 libras de hierro viejo en barrotes, tornapuntas, balcones &c., que hacen 1.888 libras, á medio real libra.....

Cuyas cantidades hacen la de total rs. vn... 66.654,50

Málaga 5 de Diciembre de 1860.—Joaquin Prolongo y

García. Es copia. Uría.

## Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Visto el registro interpuesto por D. Mariano Belmonte, bajo el nombre de *La Invencible*, contra la mina Vista-hermosa, sita en el término de esta capital, otorgado à la sociedad Florencia, y hoy de los Sres. D. Francisco Martinez Arizala y D. Francisco de Paula Trujillo, funda-

do en falta de labores y de pueble: Resultando que dicha mina está concedida por la le-gislacion de 1849 y la componen dos perteneucias; que incoado el referido registro en 5 de Mayo último, é inserto en el Boletin oficial de 14 del mismo, D. Francisco Martinez Arizala se opuso á él alegando que la culpa seria de la sociedad Florencia, pero nunca de la nueva empresa, con otros extremos que carecen de fundamento; que pedido informe al Alcalde de esta capital, manifiesta que desde el 14 de Setiembre del año próximo anterior no ha habido en la mina trabajos de ninguna clase, y que, segun dictámen del Ingeniero Jefe del distrito, se halla en completo abandono y procede su caducidad:

Vista la disposicion 3.º de las generales de la ley de 6 de Julio de 1859, y el art. 21 de la de 11 de Abril de 1849 en sus casos primero y tercero:

Considerando que las concesiones otorgadas conforme á la ley de 1849 subsistirán en su actual estado siempre que se cumplan las condiciones con que se expidieron: Considerando que se pierde el derecho á una mina y será denunciable, con arreglo á los casos primero y ter cero del art. 24 de la referida ley, cuando se falte á las condiciones de la concesion, y no se tuviese poblada por cuatro meses consecutivos, ú ocho interrumpidos en el

trascurso de un año: Y considerando que está acreditado plenamente el abandono de la mina por much) más tiempo del que pena la

Vengo en declarar la caducidad de la concesion de la mina Vista-hermosa, propia de los Sres D. Francisco Martinez Arizala y D. Francisco de Paula Trujillo, cursándose en su dia el registro interpuesto por D. Mariano Belmonte, bajo el nombre de la Invencible.

Lo que he dispuesto se inserte en la Gaceta de Madrid, toda vez que dichos interesados no residen en esta capital, y carecen de representante. Córdoba 9 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Ma-

## Gol ierno de la provincia de Salamanca.

nuel Ruiz de Higuero.

Se halla vacante le plaza de Secretario del Ayunamiento de Valdelosa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.500 rs. anuales pagados de los fondos muni-

ipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligen-cia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octu-

Salamanca 13 de Agosto de 1862.-Trinidad Sicilia Meca.

# Alcaldia constitucional de Aliseda.

No habiendo tenido efecto la provision de la plaza de Médico-cirujano de este pueblo por falta de aspirantes, sin embargo de haber sido anunciada en los Boletines oficiales de 27 de Noviembre del año último y 5 de Abril próximo pasado, se repite de nuevo para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto el presente, y con sujecion á lo relacionado

en los anuncios ya citados.

## Aliseda 9 de Agosto de 1862.-Juan Cerchero. Audiencia territorial de Barcelona.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia de Vendrell, de entrada, en la provincia de Tarragona, la cual, con arreglo á las disposiciones vigentes, se ha de proveer en un licenciado del

ejército que haya servido con buena nota. Lo que de órden del Exemo. Sr. Regente se anuncia al público á fin de que los aspirantes en quienes concurran dichas circunstàncias presenten dentro del término de 40 dias sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal.

Barcelona 12 de Agosto de 1862. - Pedro Riera y Rovis, Secretario de Gobierno.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Jaen.

En el Boletin oficial de esta provincia, núm. 96, del 13 del corriente mes, se halla inserto el anuncio y Real instauccion en virtud de la cual se celebrará el dia 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia, la subasta de las recaudaciones vacantes en el dia.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que pretendan interesarse en la licitacion. Jaen 14 de Agosto de 1862.-P. S., Juan del Nido y

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de las Baleares.

El dia 20 de Setiembre próximo, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia la subasta para la recaudacion de las contribuciones de inmuebles y subsidio de esta capital y varios pueblos de la misma por los años de 1863, 1864 y 1865, cuyos cupos y recargos ascienden á la cantidad de 2.119.674 rs. cada trimestre; siendo esta suma la que ha de servir de tipo regulador para la fianza y para el depósito que ha de acompañar á la proposicion.

La indicada subasta se verificará con entera sujecion á la instruccion de 20 de Agosto de 1859, y á las condiciones en ella establecidas han de atenerse los licitadores; teniendo presente que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, formuladas con arreglo al modelo que contiene dicha instruccion. Lo que se inserta en este periódico oficial para que

llegue à noticia de las personas que gusten interesarse en la mencionada subasta. Palma de Mallorca 12 de Agosto de 1862.-Diego A. Rovés.

#### Contaduría de Hacienda pública de la provincia de la Coruña.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta celebrada en esta capital el 26 de Junio último para ejecutar las obras de reparacion necesarias en el edificio que sirve de cuartel al cuerpo de Carabineros cu la ciudad de Santiago, el Excmo. Sr. Gobernador civil de

esta provincia, de conformidad con lo resuelto por la Inspeccion general de Carabineros del Reino, ha acordado se repita dicha subasta simultáneamente en esta capital y en aquel punto; cuyo acto tendrá efecto á las doce del dia-11 del mes de Setiembre próximo, bajo el presupuesto de 3.008 rs. vn., con sujecion en todo á las condiciones del pliego inserto en el Boletin oficial de esta provincia, número 123, de 27 de Mayo último, y en la Gaceta de Madrid de

30 del propio mes. Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en esta licitacion. Coruña 9 de Agosto de 1862.—Manuel Cárlos Massejo.

#### Delegacion de Hacienda por la Administracion de la provincia de Granada.

D. Joaquin Guerra, Delegado de la Administracion de

Hacienda pública de esta provincia &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve dias y por tercera y última vez, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, á los herederos de D. Pedro Lopez de Priego, Tesorero receptor que fué de la suprimida Inquisicion de esta ciudad en los años de 1815 al 24, á fin de satisfacer la cantidad de 59.696 rs. 57 cents, que le resultaron de alcance en sus cuentas comprensivas á dicho período, y de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía.

Granada 13 de Agosto de 1862.—Joaquin Guerra

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado

de la provincia de Salamanca. PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA EL ARRIENDO EN PÚBLICA LICITACION DE LAS FINCAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN:

## Primera subasta.

Núm. 1.353 del inventario. Yugada compuesta de 84 tierras en Aldeaseca de Alba, de cabida de 147 huebras y media; linda la primera P. con el Valle chico, y las alturas del mismo aire con raya de Alba: perteneció á su iglesia; la lleva en arrendamiento Luis Miguel, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 2.700 rs.

Cuarta subasta. Núm. 2.947 del inventario. Varias tiercas en Ituero de Azaba, de cabida de 35 huebras; linda la primera N. con otras de Manuel Perez y de Salado: pertence eron al Cabildo catedral de Ciudad-Rodrigo; las lleva en arrendamiento Antonio Acosta, y vence en 15 de Agosto: tipo

para la subasta 532 rs. Núm. 2.063 del inventario. Dos cortinas, 33 tierras y prados en Martillan, agregado á sesmero, de cabida de 48 huebras; linda la primera M. con casa de Juan Sanchez, y el último L. con prado del convento de la Santisima Trinidad: pertenecieron á las religiosas de Santa Cruz; las lleva en arrendamiento Sebastian Hernandez, y vence en 15 de Agosto : tipo para la subasta 1.444 rs. Núm. 1.596 del inventario. Una yugada en Sancti Spiritus, compuesta de 20 tierras de cabida de 31 fanegas; linda la primera con otra de Baltasar Alonso, y la última con otra de Angel Matías: perteneció á su fábrica; la lleva en arrendamiento Pedro Riaño, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 414 rs.

Núm. 1.828 del inventario. Veinticinco tierras en Olmedo, de cabida de 41 huebras: pertenecieron á las religiosas de Santa Cruz de Ciudad-Redrigo; las llevan en arrendamiento Francisco y José Rayar, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 512 rs. Núm. 2.920 del inventario. Una huerta en Ciudad-Ro-

drigo, de cabida de cinco huebras; linda con otra del Ca-

bildo catedral: perteneció á la capellanía de Antonio Valderas Remesale; la lleva en arrendamiento Mateo Gomez, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 900 rs. Núm. 625 del inventario. Varias tierras y una viña en Sanmoral, de cabida de seis huebras, y la viña de una aranzada: pertenecieron á la iglesia de Bóveda; las lleva

en arrendamiento Manuel Plaza Delgado, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 396 rs. Num. 696 del inventario. Varias tierras y tres viñas en id., de cabida las tierras de 75 huebras, y cuatro y media aranzadas las viñas; linda la primera L. con otra de Juan García y D. José Cisneros: pertenecieron al Cabildo de Alba; las llevan en arrendamiento Santiago Pla za García y compañeros, y vence en 15 de Agosto: tipo

para la subasta 2.880 rs. Núm. 2.050 del inventario. Varias tierras v una viña en id., de cabida las tierras de 75 huebras y la viña de tres cuartas; linda la primera L. con otra de D. José Caballero, y la última al mismo aire con majuelo del Colegio de San Millan: pertenecieron á la capellanía de Cabezas del Villar; las lleva en arrendamiento Mateo Cuesta, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 468

Núm. 1.991 del inventario. Seis tierras en Salmoral, de cabida de 42 huebras y una cuarta; linda la primera al S. con camino de Carreanueva, y la última al mismo aire con camino de Carre à Malpartida: pertenecieron à Isabela de Alba; las lleva en arrendamiento Isidoro Plaza, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 382

Núm. 699 del inventario. Una yugada en id., de cabida de 17 y media huebras; linda la primera L. con camino de Carreaungalbien, y la última al mismo aire con otra de D. Miguel Cisneros: perteneció á la capellanía de San Segundo de Avila; la lleva en arrendamiento Manuel Plaza Delgado, y vence en 15 de Agosto: tipo para la

Núm. 621 del inventario. Yugada de tierras, una huerta, una viña y un prado en Cantalpino, de cabida de 54 huebras; linda la primera L. y M. con tierra de Sera-pio Andrés, y el prado por P. con camino de Villafuerte: perteneciron á su Beneficio; las lleva en arrendamiento Lorenzo Moro, y vence en 15 de Agosto : tipo para la subas-

Números 624 y 623 del inventario. Otra id. en id., de cabida de 30 huebras; linda la primera L. con tierra del Conde de Ansalluela, y la última P. y M. con propiedades del referido señor: perteneció al Cabildo de Salamanca y capellanía Dorada; la lleva en arrendamiento, Francisco Gonzalez, y vence en 15 de Agosto: tipo para la su-Núm. 639 del inventario. Una tierra en Macotera, de

cabida de una huebra, y tres viñas de dos aranzadas y tres cuartas; linda la primera A. con tierra de Francisco Celador, y la última con propiedades de los herederos de Miguel Peña: pertenecieron á la iglesia de San Adrian de Salamanca; las lleva en arrendamiento Francisco Hernandez, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 576 rs. Núm. 660 del inventario. Otra id. en Tarazona, de cabida de 50 huebras y 100 estadales; linda la primera M.

con tierra de Banillas, y la última al L. con otra del

vínculo de Marta: perteneció á los Canónigos de Avila; la

lleva en arrendamiento Juan Audrés, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 1.152 rs. Núm. 2.078 del inventario. Yugada compuesta de 48 tierras en id., lindante la primera por S. y G. con tierra de D. Justo García y con Rompidos de Pedro y D. Venancio García: perteneció á la capellanía del Pedroso y Molinillo; la llevan en arrendamiento Agapito Márcos y compañeros, y vence en 15 de Agosto: tipo para la su-

Núm. 2.018 del inventario. Yugada en Alconada, de

cabida de nueve tierras de 52 huebras; linda la primera

basta 2.880 rs.

Antonio Lugo.

P. y N. con dos cotos de raya, y la última por el mismo aire con camino de Carreavila: perteneció à la capellanía del Carbonero; la lleva en arrendamiento Bernardo Miguel, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta 576 Núm. 261 del inventario. Un molino en Barceo; linda por los cuatro aires con propiedades de los Sres. Marque-ses de Castellanos y Abendaños: perteneció á la iglesia de

San Pedro de Vitigudino; la lleva en arrendamiento José Sendrá, y vence en 15 de Agosto: tipo para la subasta El remate tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal de Propiedades, Interventor de la misma y Escribano de Rentas el dia 28 de Agosto, de once á doce de su mañana, y en el pueblo donde radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Secretario ó Fiel de fechos respectivo, con sujecion al pliego de condiciones que estará

## RECTIFICACION.

Salamanca 14 de Agosto de 1862.-El Administrador,

de manifiesto en esta Administracion.

La subasta de las obras de albañilería, carpintería Y cerrajería que han de verificarse en la casa-Aduana de Tarragona, anunciada equivocadamente en la Gaceta de ayer para el dia 8 de Noviembre próximo, se celebrará en el mismo sitio y hora y con iguales condicior es el dia 8 del mes de Setiembre próximo.

## Venta de bienes desamortizados.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimien.

Remate para el dia 20 de Agosto, á las doce, ante el senor Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Fulgencio Fernandez.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.—Finca rústica. MAYOR CUANTÍA.

Número 231 del inventario.—Una pieza de tierra situada en el término de San Martin de Provensals, nombrada Ladrillería de las tapias de casa Sellés, y procedente pro indiviso del hospital provincial de Santa Cruz, Infantes huérfanos y Casa provincial de Caridad de esta ciudad. La superficie que la misma ocupa tiene la figura de un cuadrilátero irregular, con entrada por el camino llamado del Mitx, y la cabida de una mojada y 3 cuartas, equivalentes à 8.566 metros, 974 milimetros cuadrados, ó sean una fanega y 4 celemines, en los que existen dos hornos de fabricar ladrillo. Linda al N. y E. con casa Sellés, al . con el camino llamado del Mitx, y á O. con Doña María Solá. Ha sido tasada por los peritos en venta en la cantidad de 56.000 rs. vn., y en renta en la de 1.680 rs., que es la que ha servido de base para la capitalización de 37.800 rs. que ha verificado la Administración del ramo; y siendo el tipo de la capitalizacion inferior al de tasacion, se saca á subasta por este último. Barcelona 3 de Julio de 1862.—El Comisionado principal, P. A., Víctor C. Peray.

#### PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 20 de Agosto de 1862 ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

#### Finca rústica. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 59 del inventario.—Una dehesa de tierra man chon nombrada Arenales y Noreta, procedente de bienes del Estado, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Hornachuelos, y linda á N. arroyo de Guadazulema, á L. rio Bembezar y tierra de la montaña de los Angeles, à S. terrenos baldíos del Estado, olivares de la mesa de Remolino, los de la Alcaidía y otros que llaman de Berengeno, correspondientes à vecinos de Hornachuelos y terrenos que fueron baldios y ya se han enajenado, y á P. camino viejo de Hornachuelos á San Calixto, en un corto trayecto frente à la huerta del Rev. con tierras y olivares de Manuel Cano, Antonio Calderon, Sebastian Cuevas, herederos de José Medina, capellanía que disfruta D. Juan Notario, Cura ecónomo de Hornachuelos; Francisco Vazquez, Manuel Zamora, capellanía que disfruta D. Juan Antonio Sancho, Vicario de Posadas; José Palencia, D. Antonio García Mesa, Antonio Consuegra, Manuel Reina, D. Antonio Santa Cruz, Juan Moreno, el lagar del Santo, olivar de Manuel Cano, camino viejo de Hornachuelos á San Calixto y vereda que va al rincon de la dehesa de Santa María. Bajo cuyos límites se compone por una prudente regulacion en la parte no mensurable, por lo inaccesible del terreno, de 560 fanegas, equivalentes à 312 hectareas, 78 areas y 94 centiareas, poblada de monte bajo en su mayor parte, con 760 alcornoques, 52 chaparros, 220 quejigos y 316 agracejos, deduciendo de la mesura y aprecio una haza perteneciente á capellanías que disfruta el presbítero D. Juan Antonio Sancho, de 20 fanegas. Le ha graduado el perito 1.700 reales de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 38.250 rs. y tasada en 43.880, tipo para la subasta.

La Junta superior de Ventas, en sesion de 18 de Di-ciembre último, declaró nulo el remate de esta finca, que tuvo efecto en 29 de Octubre del año de 1859, mandando proceder á su nuevo aprecio.

## En quiebra.—Rebaja de la sexta parte.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su nayo de 1939 y 11 de 1930 de 1930 de 1950 e instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el dia 20 de Agosto de 1862, ante el se-ñor Juez de primera instancia y Escribano mencionados

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Finca urbana. MAYOR CUANTIA.

Núm. 58 del inventario. — Una casa-posada, sita en la villa de la Carlota, calle de Cárlos III, núm. 10, procedente del caudal de propios de la misma, formada sobre 4.303 varas, equivalentes á 3.007 metros y 359 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal de entrada, patio para carruajes con pozo y pila, galería y caballeriza; al S. otra caballeriza, á L. descargadero y cocina, al N. tres salas, dos de ellas con alcoba, galería y un cuarto, en la línea de fachada patio principal, galería, 4 cuartos y excusado; á N. galería, 3 cuartos y un pasadizo; á L. galerías, comedor, despensa, cocina y carbonería; al S. otro patio con pozo y pila, cuarto para leña una pequeña caballeriza y corral; en principal, galería y 3 cuartos; á N. galería y 2 cuartos, á L. galería, 2 salas y 3 cuartos: en la linea de fachada, pajar y un granero. Su fachada mira á P., linda á S. con el Pósito de dicha villa. á L. con el Egido y á N. con casa núm. 9 de los herederos de D. Francisco Galvez. Ha sido capitalizada por los 7.584 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 436.512 rs., y rebajada su sexta parte en 443.760, tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ruiz, vecino de Madrid, que la remató en 7 de Julio de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de Set.embre del mismo en 240.000 rs.
Córdoba 4 de Julio de 1862.—P. H., Rafaél Alvarez.

## PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 4.º de Setiembre de 1862, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.— Rústicas. PARTIDO BE ESCALONA.

Pueblo de Nombela. MAYOR CUANTIA.

Núm. 3.769 del inventario.—Una tierra llamada Cuestas de Bernardos, en término de Nombela, procedente de sus propios, que consta de 50 fanegas de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 23 hectáreas, 49 áreas y 6 centiáreas; contiene 135 encinas con 1.451 chaparros: linda por N. con tierra de Evaristo Rubio, M. con el carril de las Vegas, L. con colada de Tejar, y P. con tierra de Pedro Diaz: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta 5.000 rs. y el arbolado en 19.235, y todo junto en renta en 808 rs., en venta 24.235: capitalizada al 4 por 100, con deduccion de 10 por 100 con arreglo al ari. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, en 18.180: sale

à la subasta por la tasacion. La finca que comprende el presente anuncio está declarada enajenable en virtud del Real decreto de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero último, prévio informe del Sr. Ingeniero de Montes. No consta que se haya pedido su excepcion. El arrendamiento está sujeto á las Prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

## ADVERTENCIAS.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará en 10. en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el ari. 6º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la segundad de 1855, esta el los compositiones de 1855, esta el los composition nificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo ha-Cer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, Consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hara más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada

ley se determina.
5. Los derechos de expediente hasta la toma de pose-

sion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital tendrán lugar otros remates en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y Escalona.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingreten en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen.

Toledo 17 de Julio de 1862.-El Comisionado principal, José Wenzel.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Serrano Moro, hijo de Manuel, difunto, y de María Mercedes, natural de la villa de Rueda, para que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador ó persona con poder bastante que le represente en el juicio voluntario de testamentaría por óbito de su padre Manuel Serrano, vecino que fué de la citada villa de Rueda; pues así lo tengo acordado en el expediente de su razon, mediante á ignorarse el paradero de dicho Silvestre, que se dice se halla en [Ultramar, sin que se sepa el punto de residencia.

Dado en Medina del Campo á 4 de Agosto de 1862.=Pascual Alonso.=Por mandado de S. S., Luis Lorenzo de Villavedon.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, y Escribanía de D. Pablo de la Lastra, se ha entablado demanda civil ordinaria por D. Juan Diaz Ferrari para que se declare caducada y cancelada una hipoteca que aparece impuesta sobre la casa sita en esta poblacion y su calle de San Dimas, núm. 4 moderno y antiguo de la manzana 513, por la suma de 10.400 rs. que Doña Benita Perez Roldan, viuda de Don Manuel Peña, tomó á préstamo gracioso de Doña Tomasa Martinez, viuda de D. Manuel Escudero, á pagar el 29 de Noviembre de 1822, segun escritura de 19 de Noviembre de 1821, otorgada ante el Notario de esta capital D. Dionisio Antonio Puga; y en su consecuencia por el presente se emplaza por segunda y última vez á dicha señora Martinez, ó sus herederos ó representantes actuales, ó cualquiera persona ó personas que se crean con derecho al referido crédito hipotecario, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía, por medio de Procurador autorizado con poder bastante, á contestar y seguir bajo direccion de letrado la indicada demanda; apercibidos de que si pasa dicho plazo sin comparecer en la forma expresada se dará por contestada la demanda, se les declarará en rebeldía, seguirá su curso el pleito y podrá pararles perjuicio.

D. Manuel de la Fuente, Juez de primera instancia del distrio de la Alameda de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Fer nandez Cotarelo y D. Francisco Fernandez Cotarelo, de ignorado paradero, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía 'del infrascrito á contestar la demanda interpuesta por D. Domingo Antonio Arias, residente en la ciudad de Montevideo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Junio de 1862. = Manuel de la Fuen--Por mandado de S. S. Antonio María de Olon

D. Celestino Ferrer, Juez de primera instancia en comision del partido de Luarca.

Hago saber que en este Juzgado, por testimonio del que refrenda, se interesó demanda para el juicio de abintestato de María Gonzalez Royo, mujer en segundas nupcias de Antonio Rodriguez, muerta en Hiendelaencina, diócesisde Sigüenza, provincia de Guadalajara, por parte de Faustino Menendez y su conjunta Joaquina Fernandez Asenjo, hija legítima de la María y de su primer marido Joaquin Fernandez Asenjo, vecinos que fueron de la parroquia de Canero, en este partido judicial, en cuyo juicio, por auto fecha 12 de Mayo último se acordó lo que á la letra dice así:

Que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa de la parroquia de Canero y de Hiendelaencina, insertándose un ejemplar en la Gaceta del Gobierno, anúnciese la muerte abintestato de María Gonzalez Royo, mujer en segundas nupcias de Antonio Rodriguez llamando á los que se crean con derecho á heredarlo para que comparezcan á deducirle en este Juzgado á medio de Procurador con poder bastante y direccion de letrado dentro de 30 dias, á contar desde la fijacion del último edicto.

Expedidos los oportunos ejemplares, y fijados de la manera prevenida, se acudió con escrito solicitando que con arreglo al artículo 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á que trascurrieron los 30 dias desde la fecha de la última fijacion, se expidiesen y fliasen segundos edictos por término de 20 dias en la forma ántes establecida, lo que por auto de 30 de Julio último así se estimó, expresándose en estos los nombres-de los herederos presentados y su parentesco con la difunta María Gonzalez Royo.

Y cumpliendo lo estimado con el fin de que llegue á noticia de lo interesados, puesto que hasta ahora no se ha presentado heredero alguno, se expide el presente en la villa de Luarca á 7 de Agosto de 1862.-Celestino Ferrer.-Por s.i mandado, Pedro

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comi sion del partido de Lalin, provincia de Pontevedra, en Galicia.

Por el presente se anuncia el concurso voluntario de acreedo res de D. José Lopez, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Silleda, Ayuntamiento de idem, en este partido, cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á hacer reclamaciones contra los bienes de aquel, á fin de que se asomen al mencionado concurso dentro de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto, con los títulos justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos; pues así lo he acordado en dichos autos. promovidos á virtud de demanda producida por el D. José

Dado en Lalin á 29 de Julio de 1862.= José Andrés Iglesias.=Por su mandado, Domingo Antonio Gutierrez. 4345

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cebreros.

A las Autoridades que el presente vieren, á quienes atentamente saludo, sirvanse saber que en este Juzgado pende causa criminal á consecuencia de robos verificados á las primeras horas de la noche del 11 de Agosto corriente, al sitio de la fuente del Descargadero, término de las Navas del Marqués, á Juan Peña, de este; Pantaleon Martin, de Adaneros; Segundo Perez, de Labajos, y á Elías Bermejo, de Zarzuela del Monte, por dos montados en jaças, cuyas señas y la de los efectos robados se consignarán á continuacion; y en cuya causa, por auto del 13 del actual, he acordado exhortar á V. SS., cual lo verifico en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), rogándoles se sirvan proceder á la prision y remision á este Juzgado de los dos presuntos ladrones, y de otra cualquier persona en cuyo poder aparezcan los efectos robados, ó alguno de ellos, siempre que no diere descargo legítimo de su adquisicion ó procedencia.

Igualmente se cita y emplaza á los dos presuntos ladrones para que en el término de 30 dias, á contar de la insercion en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la pública de esta capital. á responder de los cargos que les resultan; pues de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, y sustanciará el proceso con los estrados del Tribunal, y parará el perjuicio que naya lugar en derecho.

Dado en Cebreros á 14 de Agosto de 1862.-Ramon L. Monenegro.=Por mandado de S. S., Lino Gutierrez.

## Señas de los ladrones.

Dos hombres de estatura regular, como de 25 á 30 años de edad, que visten pantalon v chaqueta negra en buen uso, sombreros calañeses, limpios de barba; montan dos jacas, la una como de seis cuartas poco más ó ménos, y la otra como de seis y

to, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se di- I disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio i madia, pelo castaño claro, recortadas la cola un poco, aparejadas con sillas, estribos y frenos.

> Señas de los efectos robados y caballerías. A Juan Peña de las Navas del Marqués, ocho reales en calde-

rilla, en una bolsa de estopa blanca. A Pantaleon Martin, de Adaneros, 200 rs. en plata y algunos cuartos, entre cuya cantidad lo eran 21 monedas de á real, una faja encarnada de portillo formando bolsa á una punta y unas al-

A Segundo Perez de Labajos, dos machos mulares, el uno de cuatro años, romo, de seis cuartas, pelo castaño oscuro; lleva cabezada nueva tegida de cáñamo y lana de color, aparejado con lomillo y dos costales de gerga rayados de negro, todo en buen uso; el otro de seis cuartas y media poco más ó ménos, bastante almendrado; lleva cabezada del mismo tejido que la anterior, en mediano uso, aparejada de lomillos, jalma, ataharre, y sobre el aparejo con caidas de la fábrica de Búrgos, dos costales nuevos de gerga tambien rayados como los anteriores, de la misma edad, y ámbos pelo castaño claro.

Y finalmente, á Elías Bermejo, de Zarzuela del Monte, unas alforjas segovianas.

D. Antonio Portela Barcia, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se hace saber á Daniel Ais y Diago, natural de Onda, en el partido judicial de Villareal y provincia de Casellon de la Plana, que dentro del término legal concurra á este Juzgado en la forma que corresponde á oir y defender los cargos que contra él se hacen en la acusacion fiscal formulada en la causa que se le sigue por lesiones leves á Francisco Menendez y García, de Luarca en Astúrias; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo á 9 de Agosto de 1862.-Antonio Portela Barcia.—Por mandado de S. S. José Antonio Martinez.

Licenciado D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo, y Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido por ausencia del de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda de Venancio Pascual, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á mostrarse parte en la causa criminal que se instruye con motivo de las heridas y muerte del citado Venancio, de resultas de haberle pasado por cima un coche-diligencia, del que era zagal, ó renunciar al derecho que para ello la asiste; en a inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Agosto de 1862.=Félix Gomez.=Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

El 43, á las dos de la tarde, fué recibido en au diencia solemne el nuevo Embajador de España, señor Marqués de la Habana, en el Palacio de las Tullerías por el Emperador y la Emperatriz de los fran-

Tres carruajes de la corte con seis caballos, precedidos de picadores y seguidos de palafreneros, condugeron desde las Tullerías al palacio de la Embajada, malecon de Orsay, á los Oficiales de ceremonias del Emperador, encargados de acompañar al nuevo Embajador á la audiencia Imperial.

La comitiva siguió los malecenes, y por el puente des Saints-Peres cruzó la plaza de Carrousel, pasando bajo el arco de triunfo hácia el Palacio de las Tulle-

En el primer coche iban el Baron Sibuel, Secretario del Introductor de Embajadores, y el Sr. Muro, primer Secretario de la Embajada.

En el segundo el Embajador con uniforme de General, llevando la insignia de grande Oficial de la Legion de Honor, y el Baron Lajon, Introductor de Embajadores.

Los demás miembros de la Embajada habian tomado asiento en el tercer coche.

Al entrar la comitiva en el patio de las Tullerías las tropas hicieron los honores, y tocaron las músicas v tambores.

El Embajador, recibido por el Duque de Cambaceres, gran Maestre de ceremonias, fué introducido cerca del Emperador, al que dirigió un discurso : el Emperador, despues de recibir las credenciales del Sr. Marqués de la Habana, le contestó con algunas palabras. Los Ministros de Estado y de Negocios extranjeros se hallaban presentes, igualmente que los altos empleados de la servidumbre del Emperador, colocados á uno y otro lado del Trono.

El Embajador tuvo en seguida la honra de ser admitido á ofrecer sus respetos á la Emperatriz, que le recibió en su habitacion rodeada de sus damas, y empleados de su servidumbre. Acto contínuo fué conducido de nuevo al palacio de la Embajada de España con el mismo ceremonial.

El Globo de Lóndres ha publicado un despacho dirigido el 28 de Junio por el Conde Rursseil al Representante de Inglaterra en Washington contestando al que se habia recibido de M. Seward con fecha 28 de Mayo, cuyo contenido no ha visto aun la

El noble Lord, juzgando acerca de los últimos sucesos de la guerra y de la situacion respectiva de los beligerantes, asegura que no existe fundamento que obligue al Gobierno de la Reina á separarse de la neutralidad que han creido necesario guardar, y nada indica que pueda ocasionar suposicion alguna de que piense en lo sucesivo variar de conducta.

El Conde Russell termina consignando el deseo de que cese pronto una guerra tan inútil como de-

El Morning Post, juzgando la situación de los Estados-Unidos segun los hechos y segun las condiciones materiales en que se halla colocado el Norte, calcula que la derrota de los federales es general, y que si los separatistas pueden sostenerse algunos meses, están seguros de obtener lo que piden: la inde-

Anuncian de Berlin el 43 haberse recibido en aquella capital la adhesion del Gobierno de Brouns wick al tratado de comercio franco-prusiano.

Correspondencias de Constantinopla, fecha 6, anuncian que en la cuarta conferencia relativa á los asuntos de Servia no pudo llegarse á obtener acuerdo.

La Puerta ofrecia solamente la evacuacion de las pequeñas fortalezas de Sokol y Onchitza, cerca de Los Representantes de Francia, Rusia y Víctor

Manuel han solicitado la demolicion de dos fortalezas sobre el Danubio y una sobre el Lave. Invocaba M. de Moustier el tratado de París; Sir Bulwer sostenia como necesario el mantenimiento del prestigio del Sultan en Servia, y el Representante prusiano parecia inclinarse á la opinion de Francia y Rusia.

Las disposiciones adoptadas por Fuad-Bajá habian calmado los temores de los cristianos en

Las noticias de Atenas, comunicadas por Marsella el 13, alcanzan al 7 de este mes. El territorio disfrutaba tranquilidad, si bien habia impresionado hondamente la opinion pública una declaracion hecha en

la tribuna por el Presidente del Consejo manifestando que si Lord Canning no hubiera muerto tan pronto, Grecia no se veria reducida en la actualidad á sus estrechos límites.

Añadió haber recibido comunicaciones de Sir Strattford de Redcliffe indicando que las provincias griegas insurrectas debian ser emancipadas.

El Presidente del Gabinete de Atenas manifestó por fin la esperanza de que la nacion inglesa contribuirá en su dia á la realizacion de los deseos de Lord Canning.

Anuncian de Varsovia el 8 haber publicado el diario oficial Driennik los nombres de 114 personas sentenciadas por delitos políticos, las cuales han sido indultadas con motivo de la festividad dedicada á la Emperatriz, y conmutadas las penas de otros siete

En el mismo diario se convocan los Consejos de los distritos, y se llama á varios ciudadanos conocidos por su ciencia é integridad para tomar parte en el

Consejo de Instruccion del Reino de Polonia. La Patrie dice resultar de una carta recibida de Veracruz, y cuya veracidad afirma, que despues de las últimas noticias del teatro de la guerra el General Zaragoza, queriendo tomar el desquite del descalabro que hizo sufrir á sus tropas la compañía del 99, trató de atacar la posicion conquistada y fortificada por los franceses. Una nueva derrota fué la consecuencia de aquellas nuevas hostilidades.

No hay todavia detalles de este otro encuentro; pero se sabe que ha sido de un efecto moral inmenso, y que ha costado 4.000 hombres á los mejicanos.

Segun las últimas noticias de Veracruz, principiaban á aparecer en aquella ciudad todos los síntomas que anuncian una estacion más favorable. Lluvias torrenciales y un viento del Norte muy vivo, que les sucede constantemente, han refrescado la atmósfera en Tierra-Caliente y traido la disminucion de los casos de fiebre amarilla, que se esperaba desapareciese en breve.

En la segunda quincena de Agosto serán embarcadas en su totalidad las tropas francesas destinadas á ir á Méjico. En cuanto á los buques que deben tomar las tropas en Argel y Orán, se anticiparán á los otros en algunos dias á fin de que la escuadra pueda por completo pasar al mismo tiempo el estrecho de Gibraltar, hacer rumbo hácia la Martinica y de allí dirigirse á Veracruz. -----

#### CRONICA EXTRANJERA.

Se denomina Hipofagia el uso de la carne de caba llo como alimento: novedad recien presentada en el tapete científico, que va recorriendo su período de controversia en las corporaciones facultativas de Europa, y especialmente en la Sociedad de aclimatacion de Francia. Tiene la hipofagia en su favor el autorizado voto da M. Geoffroy Saint-Hilaire; pero á pesar de tan podero-so apoyo, la citada Sociedad todavía no ha formado un juicio decisivo, ni favorable ni adverso. Poseida de algunas dudas la redaccion del Journal d'Agriculture pratique, aunque inclinada á la opinion hipofágica, inserta sin embargo un dictámen negativo del Doctor Guyton publicado en aquel periódico. Y fieles por nuestra parte al propósito de exponer todas las cuestiones, sin prejuzgarlas miéntras no estén resueltas por el estudio y a experiencia, pondremos en conocimiento de nuestros lectores los argumentos fundamentales en que el antihipófago Doctor apoya su informe, primer escrito razonado sobre esta materia que ha llegado á nuestras ma-

En el sentir del Dr. Guyton, el caballo, unicamente apto para suministrar al hombre, una fuerza motriz poderosa á la par que veloz, y jamás destinado á otras funciones, es por su natural estructura un tipo opuesto al de los animales de matadero. El mérito de estos consiste en la preponderancia del tejido celular y en el desarrollo de la materia adiposa, que de consuno producen muchas libras de carne tierna. El caballo, por el contrario, cuanto mejor es, más se distingue por el predominio de todo el sistema fibroso, así en la parte carnosa de los músculos. como en la de tendones y aponeuroses, del cual resulta el alejamiento del linfatismo y la poca ó ninguna disposicion al engorde. Considerada la cuestion bajo este punto de vista, cási podria asentarse en tésis general que el caballo, por su propia naturaleza, parece un animal de carne no comestible.

Corrobora esta opinion de incompatibilidad la diferencia entre las aplicaciones ordinarias del caballo y las de los animales que, despues de haber servido al hombre, acaban por sepultarse en su estómago. Al trabajo se aplica el buey, y al trabajo el caballo; pero las labores nunca estropean al buey hasta el punto de hacerlo inaccesible al beneficio, mientras que los ejercicios del caballo le condenan cási siempre a una vejez de estenuacion y de miseria superiores á todo remedio. A un buey cansado de prestar servicios en la carreta, en el arado y en la noria le bastan algunos dias de descanso y buen trato para reponerse y hacer regular papel en el matadero; al paso que el caballo, cuando le llega la hora del desecho, lo que tiene de aprovechable se reduce si acaso á los huesos y al pellejo, porque las circunstancias de su vida no han sido para producir otro resultado.

En éfecto: un caballo de mérito, por su origen y sus cualidades de belleza, comienza su carrera en el regalo de las cuadras aristocráticas; pero á medida que los años le quitan el oropel de la hermosura, va descendien lo la escala social de los poseedores, hasta caer en manos de los más pobres y confundirse con el vulgo de las cavalgaduras, para las cuales la vida entera no ha sido más que una cadena de privaciones y de sufrimientos. En la vejez raro es el caballo que deja de encontrarse en pos der de un dueño que le impone trabajos superiores á sufuerzas, y le escatima la alimentación por falta de recursos, ya que por anadidura no le haga sufrir brutales tratamientos. Su organismo, del cual se ha abusado en todos los conceptos posibles, es un terreno preparado para todo género de afecciones: así, no hay caballo viejo que deje de presentar un conjunto de alifafes, causantes de una demacracion necesaria que inhabilita su carne para el efecto de comerla.

Además el caballo, más que otro animal alguno, está sujeto à las terribles enfermedades que afectan intimamente la totalidad del organismo, y que, segun recientes descubrimientos, se trasmiten al hombre, tales como el muermo, los lamparones &c. Aun cuando de concienzudos experimentos hechos en animales carnívoros resulta que carnes infectas han sufrido en su estómago una elaboracion competente para anular sus propiedades deletéreas, ¿ seria prudente arriesgar tales pruebas en el hombre? ¿Lo seria autorizar las manipulaciones necesarias para la preparacion de la carne, que podrian costar la vida á los cortadores, como hay ejemplos de Profesores veterinarios, víctimas de inspecciones cadavéricas hechas en caballos muertos de las enunciadas enfermedades? Cuestiones son estas que basta exponerlas para dejarlas resueltas, y para evidenciar cuánto se complicaria el problema sanitario si la hipofagia llegase alguna vez á ganar terreno en vias de hecho.

Opina igualmente el Dr. Guyton que la carne de caballo habria de luchar con la repugnancia de los paladares ménos delicados y de los más robustos estómagos. En los casos de necesidades supremas, como las de un campamento desabastecido ó de una plaza sitiada, puede esta carne haber suplido la falta de otras; pero abundando estas, seria difícil acreditar aquella. Los veteranos que al calor del hogar refieren á sus familias y convecinos en las veladas del invierno, los apurados lances en que comieron carne de caballo no los recuerdan con placer, sino con horror y con asco; de suerte que si se la presentase en el mercado de su pueblo, no se darian mu-

cha prisa en ir por ella. Termina el Dr. Guyton haciendo presente que cuando la ciencia se encamina, como ahora sucede, á extender indefinidamente sus dominios, combatiendo al efecto las añejas rutinas, sostenidas por la ignorancia y la mala inteligencia de los intereses, suele ocurrir que al lado de pensamientos útiles nacen utópias desatinadas, porque tambien el talento es ocasionado á extravíos, y no siempre logra sustraerse á los desbordamientos intelectuales, de cuyas consecuencias debemos precavernos, siquiera para no perder el tiempo en estériles cavila-

Ignoramos cuál haya de ser el porvenir de la hipofagia; pero de la censura del Dr. Guyton no sale muy

Además del éter, del cloroformo y de otras sustancias volátiles, del aceite de nafta artificial, de la amili-

na &c., que son reconocidos como agentes a propósito para extinguir la sensibilidad, tenemos que contar además con la kersolina, que acude á reclamar su derecho anestésico. El descubrimiento de sus propiedades, dice la Revue Britannique, es puramente casual y debido al desvanecimiento de un obrero que limpiaba la cisterna de una fábrica en que se confecciona aquel producto con

destino á otros usos. El Dr. Bigelow, de Boston, da cuenta de las investigaciones á que se ha dedicado con tal objeto. En su concepto es un fluido volátil é inflamable, que despide un débil olor de cloroformo, que se aproxima luego al de brea, y por último desaparece por completo. Al aspirar aquel fluido se siente algun placer y algunas veces se experimenta cierta debilidad é intermitencia en el pulso, acompañadas de un principio de asfixia y de una rigidez muscular más marcada que en la anestesia favorable y que exige cierta prudencia en la administracion del

nuevo agente anestésico. Empero lo que hay de curioso es que miéntras se buscan los medios de producir el sueño se descubre tambien el medio de combatirlo y de combatir el hambre. Esta propiedad maravillosa de combatir el sueño y el hambre es debida á las hojas del coca (coca erythroxilon). Este arbusto abunda en la América meridional; sabido era ya hace largo tiempo que los indios y los obreros de aquel país mascan de ordinario las hojas mezcladas con la ceniza alcalina de algunas plantas ó con una poca de cal, lo que les pone en situacion de combatir el sueño y el hambre, sin fatiga ni peligro, lo que pareceria increible á no hallarse probada esta circunstancia por testimonios irrecusables. Así, Tschudi, el naturalista, empleó á un indio en hacer excavaciones durante cinco dias y cinco noches, sin más interrupcion que dos horas de sueño cada noche; inmediatamente despues el mismo indio hizo á pié un viaje de 75 kilómetros en dos dias; pero lo más sorprendente del caso es que durante aquellos siete dias no masticó otra cosa más que hojas de aquel arbusto, y estaba dispuesto á volver á comenzar iguales operaciones

con tal que no le faltase aquel alimento. Otro indio hizo el viaje de la Paz á Tocua (400 kilómetros) en cuatro dias, descansó algunas horas, y regresó en otros cinco dias, habiendo pasado las dos veces por una montaña de 13.000 piés. Durante aquel tiempo no se alimentó con otra cosa que con hojas de coca y con un poco de maíz asado.

En 1817 el ejército español, que se vió privado de víveres conservó su energia y fuerzas por igual medio. Los mineros se sostienen, à pesar de las emanaciones dele-téreas que los debilitan en alto grado, con las mismas hojas, y los conductores de bestias de carga se las dan á los pobres animales para reparar sus agotadas fuerzas.

La fragata Novara, segun la Revue Britannique, embarcó una gran cantidad de hojas de coca para obtener pruebas de su eficacia en grande escala entre el ejército y la marina austriacas; pero hasta ahora nada se sabe acerca de sus resultados en este caso. La dósis habitual es una dracma (un gramo 75), que se puede aumentar progresivamente sin pasar de 14 gramos 17. Se repite la peracion cada tres horas.

Parece que el uso moderado de aquella sustancia no produce malas consecuencias; pero es evidente que su abuso seria muy peligroso. Su consumo actual se calcula en 15 millones de kilógramos cada año, repartidos entre 10 millones de indivíduos, ó sea uno y medio kiló-

Si tan maravillosos resultados son efectivos, nunca se llegaria à recomendar con bastante eficacia la importacion de tal producto. No obstante, si llegase á adoptarse como sustancia alimenticia, la prudencia aconseja que se someta un vegetal tan enérgicamente dotado de cualidades raras á análisis médicos muy detenidos.

En la sesion celebrada el 18 del pasado mes por la Sociedad de Geografía de París leyó M. Avezac una carta del ilustre Dr. Livingstone, que como es sabido ha descorrido ya el velo que ocultaba una gran parte del Africa austral, y que continúa con admirable perseverancia su noble y arriesgada mision exploradora. Ayer aun recorria las comarcas del Lijambia y remontaba sus principales afluentes; hoy le hallamos de nuevo á las orillas del rio Shiré y sobre el Nyassa, lago considerable que alimenta los peces más exquisitos y los más hermosos caimanes del mundo.

Las frescas aguas del lago tentaron á Livingstone y á sus compañeros, que vacilaban sin embargo en tomar un baño por temor á la implacable mandíbula de los cocodrilos; un natural del país los tranquilizó dic éndoles que ningun peligro habia, puesto que los caimanes estaoan dotados de un gusto demasiado fino para preferirles

Más léjos los viajeros aperciben sobre la ribera una nube de humo que se lanza de enmedio de un grupo de salvajes; avanzan y ven una veintena de naturales del ais seriamente ocupados en cocer langostas, kung, in sectos reputados manjar delicioso, y que son la base de algunos platos, y especialmente de los pasteles para las solemnidades. Continuando su exploración alrededor del Nyassa, tiene Livingstone ocasion de hacer notar algunos rasgos más de costumbres originales, y encuentra indigenas vestidos con corteza de árboles, que se glorian de presentar el rostro cubierto de tatouages en forma de ber-

Aquellos asquerosos naturales experimentan un horror invencible à la vista del Doctor y de sus compañeros, quienes encuentran repugnantes sin berrugas. El mismo Livingstone mereció de aquellos indígenas el epíteto de bestia salvaje. ¡Cosa extraña es ver reinar la autocracia de la moda entre todos los pueblos, y la prevencion que todas las naciones tienen contra la civilizacion en su más alto grado! En la misma tribu las mujeres se figuran que su belleza aumenta adornando con un pesado anillo su labio superior. A la edad de 50 años ha tomado una dimension tal su labio à causa del anillo que pueden hacer con él una nueva barba: no son solo los europeos

## INTERIOR.

los mártires de la coquetería.

MADRID.-Mañana dará principio en la iglesia de Escuelas Pias de San Fernando la novena de su glorioso fundador San José de Calasanz. Varios oradores distinguidos están encargados de la predicacion durante estas solemnes funciones.

En un periódico se lee lo que sigue: «Está ya aprobado el proyecto de construccion de un edificio para Bolsa y Tribunal de Comercio en el solar que ocupa el edificio de San Martin, cuartel é Inspeccion le la Guardia civil. El presupuesto asciende a ocho mi-

precio de la expropiacion de la casa y parte del jardin de os baños de las Delicias, en el ensanche que se está llevando á cabo del paseo de Recoletos.» VALLADOLID 15 de Agosto.—El Exemo. Sr. Ministro de Fomento llegó ayer á esta capital en el tren-correo, acompañado del Ilmo. Sr. Director de Obras públicas y tres Oficiales de su Secretaría, siendo recibido en la es-

Tambien parece estar convenido en 2.800.000 rs. el

tacion por el Sr. D. Antonio Castilla, Gobernador interino de la provincia, y el Sr. Alcalde-Corregidor, quienes presidian dos comisiones de la Diputación y Ayuntamiento: tambien le esperaba otra comision de la Academia de Bellas Artes. S. E. se hospedó en la fonda del Siglo, y allí recibió al Exemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, acompañado de una comision del Cabildo, al Excmo. Sr. Capitan general, Gober-

bernador militar y Jefes de la guarnicion, y á todas las Autoridades, corporaciones y varios empleados dependientes de su Ministerio. A las once de la mañana recorrió la poblacion acompañado del Excmo. Sr. Capitan general, Gobernador civil interino, Alcalde-Corregidor y varios Diputados y Concejales, visitando el teatro de Lope, Colegio y Escuela militar de Caballería, Hospital general, donde dirigió palabras muy consoladoras á un obrero francés que acababa de ser herido en el ferro-carril, Escuela Normal, Universidad, Catedral, convento de monjas de Porta-Cœli, en el que se detuvo á examinar muy minuciosamente la momia del célebre D. Rodrigo Calderon; Museo y Escuela

de Bellas Artes, y el Gobierno civil.

A las tres de la tarde se trasladó á Simancas con el objeto de visitar el Archivo, y regresó á las siete, asistiendo á las diez de la noche á un magnifico refresco que el Ayuntamiento le tenia preparado en la Casa Consis-

S. E. salió muy complacido del Museo, en cuya Biblioteca pasó gran rato, y tambien del Gobierno de provincia y del teatro de Lope de Vega. Ponderó repetidas veces los elementos de prosperidad que encierra nuestra capital, y ofreció su influencia y su cooperacion para llevar á cabo eualquier proyecto que tienda á engrande-

Hoy saldrá para Palencia, donde parece que se detendrá poco tiempo, y de allí continuará su viaje á Santander. (El Norte de Castilla.)

## CONTESTACION

AL DISCUBSO DEL SEÑOR DON JOSÉ SUBERCASE, POR EL EXCE-LENTÍSIMO SEÑOR DON LUCIO DEL VALLE (1).

Señores: Extraño parecerá que la persona á quien en virtud de lo prescrito en el reglamento se ha conferido el encargo de contestar al notable discurso que acabais

(1) Véase la Gaceta de aver.

La investigacion de las leyes que rigen el movimiento y la resistencia de los flúidos; los trabajos emprendidos desde los tiempos más remotos hasta nuestros dias á fin de conocer dichas leyes y sacar de ellas importantísimas deducciones para las ciencias de aplicación; las inmensas dificultades que para conseguirlo se encuentran, y las tinieblas y dudas que aun cubren y rodean estos estudios tales son los puntos que han servido de tema al erudito discurso del Sr. Subercase. Con sagaz entendimiento, con el acertado criterio de un espíritu analítico, y con la competencia que da una larga práctica en la enseñanza de estas materias, ha sabido poner de relieve la historia razonada de las aplicaciones más interesantes á esta parte de la mecánica, manifestando las escasas tentativas hechas en la antigüedad para descubrir los verdaderos principios en que descansa tan útil ciencia; las más numerosas y perfectas, pero incompletas aun, practicadas en los tiempos modernos; las dificultades que se oponen á alcanzar el grado de exactitud que fuera de desear; habiéndonos indicado, en fin, la diferencia que existe entre los varios ramos de los conocimientos humanos que, fundándose algunos en ciertas ideas abstractas del tiempo y del espacio, puedan adquirir todo el desarrollo de que son susceptibles á esfuerzos solo del talento y de la imaginecion del hombre; pero que dependiendo otros de los datos de la experiencia, no es fácil obtengan nunca más que una perfeccion relativa, ó sea un grado mayor ó menor de aproximación á la exactitud ideal.

como esclarecido varon.

Empero si bien es cierto que no podrá llegarse á la perfeccion verdaderamente matemática en las ciencias de aplicacion como la hidráulica, todavía los resultados obtenidos con el estudio y la observacion, ayudados con los progresos de las demás ciencias accesorias, y con los delicados aparatos é instrumentos que suministran los adelantes de las artes de construccion en todos los ramos, y fundados en experimentos repetidos y comprobados con sumo criterio é imparcial meditacion, son ya tan numerosos, que han permitido dirigir con acierto y dar feliz cima á las obras más importantes de nuestros dias.

No vamos á seguir al Sr. Subercase en la reseña que hace de las tentativas y trabajos que tuvieron por objeto investigar las leyes del movimiento y resistencia de los fluidos, partiendo de la obra Insidentibus humido del célebre Arquimedes, que es tal vez la más antigua que se posee sobre la mecánica de los líquidos, por más que no se ocupara sino del equilibrio de los mismos, ó por mejor decir, del de los cuerpos sumergidos en ellos, ni los trabajos de este distinguido geómetra pudieron hacer adelantar un paso á la ciencia del movimiento de los flúidos, que todavía estaba por crear; ni las ingeniosas máquinas inventadas por Heron de Alejandría y otros, tales como las bombas, sifones, relojes de agua, fuentes de compresion &c., tienen nada que ver con los principios del movimiento de los flúidos; todas ellas se refieren à cuestiones de equilibrio, y las verdades de esta parte de la ciencia precedieron 18 siglos à las del movimiento: más aun, se establecieron de muy antiguo molinos de agua, que exigieron naturalmente conducciones más ó ménos prolongadas; construyéronse acueductos, puentes y otras obras análogas sin conocer las leyes del movimiento de las aguas, sin que la hidráulica hubiera iluminado con la purísima luz de la ciencia las cuestiones de que se trataba, ni enseñado las condiciones que debieran satisfacerse para conseguir el acierto. Solo la casualidad, solo la vulgar experiencia que, sin poner el hombre nada por su parte, le presentaba la naturaleza en los rios y torrentes, fueron las únicas guias que por espacio de años y de siglos sirvieron de inseguro norte para dirigir tan importantes trabajos: así se observa, en las colosales obras hidráulicas que nos dejaron los romanos en todos los puntos del globo á que extendieron su vasta dominacion: la prueba más concluyente de su poderío y riqueza, pero tambien de sus no grandes conocimientos en la ciencia de los fluidos.

¡Pero qué mucho que esto aconteciera, dice muy acer tadamente al Sr. Subercase, cuando todos los ramos del saber humano que pudieran ilustrar semejante género de estudios estaban tan atrasados, que ni aun podia emplearse en las nivelaciones un sistema capaz de hacer apreciar con la suficiente exactitud varias de las causas que influyen en el movimiento de las aguas! ¡Qué mucho, anadimos nosotros, que no se conocieran en la antigüedad las leyes de este movimiento, si no se tenia siquiera idea de la presion atmosférica, hasta que Galileo admiró al mundo demostrando que no era el horror que la naturaleza tenía al vacio lo que hacia subir el agua en las bombas, sino un efecto natural de la misma presion! Si tales eran y tan deleznables los fundamentos de la antigua fisica aun en las cuestiones de equilibrio, no debe extrañarse en manera alguna la completa ignorancia de los principios de la hidrodinámica, que necesitaban para ser descubiertos de más observacion, de más delicados medios de observar, del concurso de otras ciencias todavía no creadas, y del auxilio de las artes que tampoco podian prestársele con fruto á causa del atraso en que se encontraban. Fácil es, por lo tanto, asegurar que, despues de las poco exactas ideas sobre el movimiento de los flúidos que se tenian en Roma, y que se atribuyen á Sexto

Julio Frontino, en la larga noche de más de 12 siglos que sucedió en toda la Europa á la caida del Imperio romano no se dió un solo paso en este asunto, como tampoco se progresó en otras muchas cuestiones científicas de la mavor importancia.

Despues de los primeros ensayos de Torricelli sobre el movimiento del agua que sale por orificios pequeños solo se encuentran essuerzos sislados é incompletos acerca de tan importante punto, hasta que Daniel Bernouilli expuso por primera vez en 1783 una teoría general del equilibrio y movimiento de los fluidos, que si bien distaba mucho de la perfeccion, mejorada y completada con los trabajos teóricos y prácticos de Maclaurin, Euler, Lagrange, D. Jorge Juan, Bossut, Dubuat, Coulomb, Prony, Eytelwein, Poncelet y tantos otros hombres eminentes como han dedicado sus esfuerzos á esta clase de investigaciones, la ciencia del movimiento de los flúidos ha llegado á adquirir bajo el punto de vista teórico, y más aun bajo el aspecto práctico, una extension, un desarrollo, una exactitud que estaba léjos de poderse siquiera sospechar en tiempos de Galileo, y que si, como dice muy acertadamente el autor del discurso à que tenemos la honra de contestar, el conocimiento rigoroso de las leyes hidrodinámicas deja mucho que desear todavía, los resultados modernamente conseguidos en la práctica son tan grandiosos y tan relativamente perfectos, que no tienen comparacion con los obtenidos en otras épocas en análogas circunstancias; en prueba de lo cual nos permitiremos llamar vuestra ilustrada consideracion sobre algunas de las muchas cuestiones que hacen resaltar notablemente aquella dife-

No pueden ménos de remontarse á la mayor antigüedad los trabajos relativos á la conduccion de las aguas, puesto que las necesidades de la agricultura, por atrasada que estuviese, las de la industria, por rudos que fueran sus primeros productos, y sobre todo las de la seguridad y la misma subsistencia de los hombres, los hacian indispensables. Prescindiendo de las citas históricas que nos dan diferentes autores de haber sid, conocidos los riegos entre los puebles primitivos que fijaron su residencia en el Norte de Africa y en el Mediodía de Europa y de Asia, son muchos los vestigios que manifiestan que, efectivamente, desde los tiempos antiguos se vieron obligados los hombres á evitar por medio del agua los pernicioses efectos ocasionados por los climas secos y cálidos en la produccion de las tierras, pero en aquellas épocas remotas en que no se tenia idea alguna de los principios que rigen el movimiento de los líquidos, y en las que se carecia además de los elementos necesarios para determinar con acierto los datos precisos para la resolucion de estas cuestiones, ¿ qué marcha podia adoptarse, ni qué reglas seguirse para llevar à cabo las obras de conduccion de aguas? Ya lo hemos indicado antes: las que aparentemente seguia la misma naturaleza, las que suministraban las observaciones de la más vulgar experiencia. Cuando se consideraban las acequias como rios de menor consideración, no es de extrañar se contentaran con obtener en aquellas lo que en estos se advertia, á saber: el movimiento del agua. Cuando la experiencia solo hacia ver que corria esta por la superficie de la tierra buscando los parajes más bajos y formándose así sus cáuces naturales, no debe chocar que al abrir los artificiales procediese el hombre con tal inseguridad, y se aconsejase y se diera por precepto invariable el de empezar los trabajos por el extremo ó cabecera superior, por el origen mismo de la toma del agua, para que en su curso manifestara esta las excavaciones y demás obras que habian de practicarse. Cuando más tarde se poseyeron algunos instrumentos de nivelación, pero tan poco precisos y delicados como el nivel de albañil y el de agua, no debe tampoco causar extrañeza que para asegurar el resultado, para obviar las muchas causas de error que inevitablemente ofrecian, se dieran pendientes exageradas à las conducciones; y así y todo, podrian citarse ejemplos de canales emprendidos y abandonados en seguida por no haber sido capaces de que corrieran por ellos las aguas. Cuando, como sucedia hasta mediados del siglo pasado, se consideraba que la velocidad de las diferentes particulas de una masa líquida en movimiento iba creciendo desde la superficie hasta el fondo en una misma vertical, nádie se admirará de que se ignorase la velocidad más conveniente, y la forma y dimensiones que habria de afectar como más apropiadas un canal determinado.

Dada esta falta de conocimientos, no cabia exigir otra cosa en las antiguas obras hidráulicas de conduccion, y eran consiguientes los defectos de que adolecian, el enorme coste que originaban y el pequeño resultado que producian en proporcion à los inmensos sacrificios que tenian que hacerse para llevarlas á cabo. Será preciso presentar ejemplos que atestigüen esta verdad? No lo da corporación y al distinguido concurso que nos escucha; muchos pudieran citarse en los diversos países, algunos demás de Italia, y sobre todo en el marco de Madrid; mas sin salir tambien del nue tro. Sabido es que en no pocas de que no se posea todavía tan útil tipo, se tiede las acequias y canales antiguos de las provincias meridionales de España, construidos cási exclusivamente para el uso de la agricultura, se han concedido modernamente unos tras otros diversos establecimientos industriales. ¿Y qué prueba esto sino que aquel canal, aquella acequia, aquella conduccion de aguas, hecha solo con un objeto determinado, no Henaba tan satisfactoriamente como debia exigirse el referido objeto? Si se pueden establecer y se han planteado en efecto muchos de esos i artefactos, es porque en la primitiva conduccion se habia desperdiciado caida, perjudicando tal vez á la conservacion del mismo canal, y dejando sin riego terrenos que, con más inteligencia en el primitivo proyecto, pudieran haber disfrutado de este reconocido beneficio.

Ahora bien: ¿ qué comparacion tienen esas antiguas obras de canalizacion con las que de la misma clase vienen ejecutándose en la actualidad? Los interesantes estudios teóricos y prácticos que indica el Sr. Subercase en su discurso, y especialmente los de los célebres Coulomb. Prony y Eytelwein, han hecho conocer, siquiera sea aproximadamente, las leyes del movimiento de los flúidos por cáuces naturales y artificiales: la resistencia debida al contacto del líquido por estos mismos cáuces, atendida su forma, dimensiones y pendiente; el efecto de la velocidad en la degradacion de las paredes y solera, variable naturalmente segun su disposicion y los materiales de que estén fabricados; así es que, agregando á las condiciones que de este conocimiento resultan las propiedades que deben poseer las aguas con arreglo al uso á que se destinan, puédense fijar el área de la seccion trasversal, la forma y dimensiones del perímetro mojado y la inclinacion más conveniente en cada caso particular; y en tales términos que solo de aquel modo se obtendrá la mí-

aquella pendiente tendrán las aguas la prudente velocidad que necesitan, y solo mediante aquellas condiciones alcanzarán las obras la solidez indispensable con el menor gasto posible.

En los canales que ahora se construyen para el uso exclusivo de la agricultura y de la navegacion no cabe el establecer molinos ú otros artefactos, como se ha verificado en los antiguos, porque esto indica un exceso de velocidad, una pérdida de altura en detrimento del buen servicio y del mayor aprovechamiento de las aguas: si ese excesivo desnivel existe, tambien se utiliza en las acequias modernas. Pero con inteligencia suma, disponiendo los saltos de agua allí donde las circunstancias del terreno los hagan indispensables, ó donde el consumo ó la abundancia de las primeras materias les dén un gran valor como fuerzas motrices; pero el resto del canal, ó sea su trayecto general, va siempre en tramos de muy corta inclinacion para lograr con más ventajas los importantes

fines à que se destina. Tan beneficiosos resultados no podian de seguro obtenerse en las antiguas conducciones de agua, aun en el supuesto de que se conocieran entónces las causas que en ellos influian, y se hubieran rectificado las ideas inexactas que hasta los hombres más distinguidos abrigaban sobre tales materias, porque era preciso reunir á los conocimientos científicos los adelantos de las artes mecánicas para apreciar bien los varios datos prácticos que entran en la resolucion de las diferentes cuestiones de hidráulica: así, por ejemplo, el principio de la conduccion es harto fácil de comprender; pero no puede practicarse debidamente si no se poseen los instrumentos adecuados al efecto, y cuando los niveles que se empleaban eran tan groseros, y las miras para determinar las alturas tan inseguras, y las medidas para las distancias tan inexactas, claro es que no podia aspirarse ni pensarse siquiera en el grado de precision a que permite llegar en la actualidad la esmerada fabricacion de nuestros niveles de aire, de nuestras miras parlantes y de todos los mecanismos modernos que sirven para medir las longitudes.

Conocidos eran de nuestros antecesores los sifones invertidos; pero ignorando las leyes que rigen en el movimiento del agua por tales conductos, y faltos de los que con tan excelentes condiciones suministra ahora la adelantada fabricacion del hierro, ni establecian aquellos sino raras veces, ni lo verificaban sin sacrificar una parte considerable de la carga por no exponerse à que que-

daran inservibles para el paso del agua. Hoy, que por una parte el palastro y la fundicion proporcionan tubos cási del diámetro que se quiera; hoy, que es fácil determinar la resistencia de estes mismos tubos por medio de la prensa hidráulica; y hoy, por último, que el estado de la ciencia permite apreciar, como dejamos manifestado, si no de una manera matemáticamente exacta, con sobrada aproximación para los resultados prácticos, la pérdida de velocidad y de altura que experimenta el agua en las cañerías segun su diámetro, su longitud desarcollada y los ángulos que formen los diferentes elementos de que se compongan, pueden fácilmente establecerse los sifones siempre que la economía ó el buen servicio lo aconseje.

Antes de ahora hacíanse tambien distribuciones de agua en las poblaciones; pero careciendo de los conocimientos necesarios para resolver esta cuestion, de suyo muy compleja, no podia serlo sino dejándose guiar por una práctica tan incompleta como poco segura, dando margen a multitud de errores inevitables. En la actualidad, volvemos á repetirlo, los adelantos hechos en la hidráulica permiten establecer una acertada red de distribucion, determinando con suficiente exactitud las secciones, alturas y demás, segun sean las necesidades que haya que satisfacer, el caudal de agua disponible, los desniveles de la localidad &c. &c.

Agreguemos á estas consideraciones la idea más exacta que shora se tiene de la medida de las aguas corientes, primer elemento de los que funcionan en todas las cuestiones que se refieren á las mismas. Cuando el aforo se hacía, como aun desgraciadamente se verifica en la mayor parte de los casos ordinarios, por muelas, por plumas, por tejas, por reales, cuyas dimensiones y circunstancias estaban fijadas con vaguedad é inexactitud, y eran á veces del todo indeterminadas, no era dable adqui rir con seguridad el conocimiento de la masa de agua de que se trataba, ni adoptar por lo tanto los medios y las disposiciones convenientes para conducirla de un paraje á otro, ya fuese con objeto de elevarla á cierta altura, ya con el de practicar una distribucion cualquiera. Aun se carece de un módulo legal para el aforo de las aguas corrientes, falta que ciertamente es bien de sentir, que sería muy de desear desapareciera, fijándose en el Código de aguas, que acaso no esté léjos de publicarse, el creemos ciertamente necesario dirigiéndonos à la ilustra - valor legal del módulo, no sin tener presentes, para evitarlos, los defectos que se reconocen en el milanés y los ne al ménos un conocimiento bastante exacto de la circunstancias todas que deben tenerse en cuenta al verin car las mediciones de las aguas; y haciendo uso de las fórmulas apropiadas á los diversos casos, y de las correcciones que una práctica ilustrada y un análisis concienzudo de numerosos experimentos han dado á conocer que deben introducirse en ellas, determinando la fórmula y dimensiones de los orificios en unos casos y de las sec ciones en otros, la altura de carga en los primeros y la velocidad en los segundos, y expresando en todos el volúmen de agua que sale ó pasa cada unidad de tiempo, se tendrá un conocimiento suficientemente exacto de la masa de agua de que se trate, sea como volúmen, sea co-

mo fuerza motriz. Y ya que de fuerza motriz hablamos, no podemos dejar de decir dos palabras sobre una de las aplicaciones más interesantes del movimiento de las aguas; las má-

quinas hidráulicas y las bombas. Respecto á las primeras, en que el agua obra como una fuerza que utiliza en alto grado la industria, es bien sabido que apénas se conocieron hasta no hace muchos años más que las ruedas horizontales de cubillo y de canal abierta, las verticales de paletas planas recibiendo el agua por la parte inferior, algunas de cajones y varias otras de escasisimo uso; pero tan mal dispuestas en su mayor parte, tan imperfectamente construidas no solo por el atraso de las artes sino por las erradas condiciones a que se queria satisfacer, que apénas se aprovechaba e 20 o 25 por 100 del trabajo disponible del motor, y no se tenian medios adecuados para adaptar convenientemente aquellos mecanismos á las diversas circunstancias en que

este motor podia encontrarse. ¡Cuán diferente es, señores, lo que en el dia se veri nima cantidad de obras de tierra y de fábrica, solo con I fica sobre este particular! Ante todas cosas en la actuali-

dad el principio de las fuerzas vivas, en virtud de los adelantos de la ciencia, sirve para hacernos apreciar la potencia disponible del motor, la que se trasmite al receptor, la que se pierde por las resistencias pasivas, y la que en definitiva se aprovecha en el trabajo útil á que la máquina se halla destinada.

De este estudio, y del exámen de las diversas condiciones que hay que satisfacer, se derivan naturalmente las que debe tener el receptor de que se trate; se determinan la forma y dimensiones de sus distintos elementos; se fija su velocidad; se sabe si esta puede variar sin grave perjuicio de la cantidad de trabajo aprovechado; se deduce que para circunstancias diferentes deben serlo tambien los receptores que se empleen, y se encuentran, en fin, cuá les de estos son los más acomodados, segun se disponga de un gran volumen de agua y poco salto, ó de mucho salto y poco volúmen, ó de alturas y volúmenes regulares; para cuando se tiene precision de que el receptor camine con poca ó con mucha velocidad, para cuando se ha de producir un movimiento de rotacion, ó se necesita que sea rectilineo alternativo. De este modo, y segun los casos, se construyen las ruedas de cajones, recibiendo el agua por el vértice, ó las de costado con paletas ó cajones, tomándola por en medio, ó las de Poncelet con paletas curvas, en que el agua actúa por debajo, ó bien se establecen las turbinas de Fourneyron, de Cadiat, de Fontaine, de Jonval-Koechlin, de Girad, las máquinas de columnas de agua de Reichembach y de Junker, ú otro cualquiera de los muchos receptores hidráulicos que ahora se poseen, y en los cuales, merced à los progresos científicos y artísticos, el efecto útil, limitado en las máquinas antiguas á un 20, á un 10 y á veces á solo un 5 por 100, se ve subir hoy á 50, 60, 70 y aun al 85 por 100. Tales son los brillantes resultados obtenidos del mayor conocimiento que en nuestra época se tiene de estas materias, por más que no se haya alcanzado todavía la apetecible perfeccion matemática.

Y ya hemos indicado ántes que lo propio se observa en los aparatos destinados á la elevación de las aguas. Desde las limitadas bombas de que se hacia uso cuando aún se ignoraban sus principios fundamentales; desde la rosca de Arquimedes, que no deja de ser una máquina importante para ciertos trabajos; desde los rosarios, azúas y norias antiguas, de tan escasos resultados cási siempre, los variados y poderosos aparatos empleados en la actualidad, hay una distancia inmensa. La enorme masa de agua que levanta á poca altura la bomba de Appold, la altura de 230 metros á que la elevan las máquinas de Funcker, en Bretaña, y la de 356 metros á que la suben las de Reichembach, en Baviera; las ingeniosas bombas de todos géneros y para todos usos que hoy se fabrican, así como los arietes y otras diversas máquinas hidráulicas, desconocidas completamente de los antiguos, llevan una superioridad muy marcada á las de que ellos se servian, siendo esto debido al más exacto conocimiento de las le yes hidrodinámicas, al desarrollo y perfeccion de las artes mecánicas, y al empleo de materiales adecuados de que carecian por completo nuestros antecesores.

Si tan ventajosos resultados para satisfacer las nece sidades del hombre se han obtenido por la determinacion bastante aproximada de las leyes á que se halla sujeto el movimiento de los flúidos, cuando estos se refieren á los que se caracterizan con el nombre de incomprensibles, mayores son aún y más palpables y más sorprendentes los beneficiosos resultados conseguidos de los fluidos elásticos. ¡Qué diferencia, desde la época en que los filósofos miraban el aire como un ser incorpóreo, y le designaban con los numbres de éter, espíritu, soplo, vida, y los tiempos presentes, en que así su naturaleza como sus diferentes propiedades nos son perfectamente conocidas! Aquel aire, aquel sop o, aquellos vepores, pues todos los asimilaban al aire atmosférico, se han convertido en el motor más poderoso puesto á la disposicion del hombre, y se han trasformado en una especie de palanca universa para vencer todas las dificultades, para ejecutar todos los trabajos, para satisfacer todas las necesidades de fuerza que pueda aquel experimentar.

No es nuestro intento referir aquí las excelencias del vapor y de los demás motores que, como el aire caliente, el gas del alumbrado y otros, tienden á sustituir aquel buscando la economía de gastos; tampoco es nuestro objeto hablar del principal papel que desempeña el vapor en los diferentes ramos de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente direccion del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voz más autorizada que la nuestra ha tratado ya en este mismo recinto de un asunto digno de preocupar la imaginación; bien y harto sabidas son además las numerosas é importantes aplicaciones del vapor para que las repitamos de nuevo al ilustrado concurso de cuya benevolência estamos abusando.

Las leyes descubiertas por Mariotte y por Gay-Lussac sobre los volúmenes que ocupa una misma cantidad de gas sometida á distintas presiones y temperaturas tienen una gran influencia en la resistencia y movimiento de los flúidos; y por más que no sean rigorosamente exactas, ni las mismas para todos ellos; por más que no sean aplicables á los vapores sino en determinadas circunstancias, todavía son dichas leyes del mayor interés, sirven de mucho en las aplicaciones, y han permitido establecer principios y deducir consecuencias capaces de poder apreciar el gasto de los orificios, la sección de los conductos ó cañerías, la fuerza elástica disponible y la cantidad de trabajo que es dable obtener. Más aun, experimentos modernos, hechos con la mayor escrupulosidad y analizados con acertado criterio, han dado lugar á que el célebre Poncelet asiente que los gases siguen en su movi miento á través de los orificios y de los tubos, entre límites muy extensos de presiones ó de longitudes de estos tubos, las mismas leyes que los líquidos, ó como si fueran perfectamente incomprensibles, así como que experimentan tambien iguales resistencias y pérdidas de fuerza viva que los últimos: resultados ámbos que han podido servir de base á la teoría del movimiento de los fluidos de aquel ilustrado geómetra, y han permitido calcular con bastante aproximacion las pérdidas de trabajo que experimenta el vapor en las máquinas de este nombre en su movimiento desde las calderas ó vasos donde se engendra hasta los cilindros en que comunica su movimiento á los émbolos; las pérdidas al entrar en los tubos que le conducen desde la caldera, la que sufre en su paso por las diferentes válvulas, en su entrada en la caja de distribucion, en las luces ó lumbreras que le llevan al cilindro, y al desembocar en este; las

pérdidas que experimenta, segun la longitud de estos conductos, su diámetro, su relacion con el del émbolo, la velocidad de este y los diversos recodos que aquellos afectan; y á causa de tan útiles conocimientos, fácil ha sido determinar para cada caso especial las formas, dimensiones y disposicion más adecuadas de todas las diferentes partes que constituyen el ingenioso mecanismo de

una māquina de vapor. Más léjos pudiéramos llevar las observaciones que henos empezado á apuntar; pero nos parece que lo expuesto basta para demostrar que, si bien no son conocidas aun las leyes que rigen la resistencia y movimiento de los flúidos en el alto grado y con la exactitud que seria de apetecer, como acertadamente manifiesta en su discurso el nuevo Académico Sr. Subercase, no es ménos cierto tambien que los descubrimientos que se han hecho en los tiempos modernos sobre esta materia, ayudados por los progresos de las artes, han permitido alcanzar resultados interesantísimos para la práctica en todas las máquinas. en todas las construcciones, en todos los trabajos que se vienen ejecutando en los diversos países del globo. Esperemos confiadamente que siguiendo el mismo camino, no queriendo forzar á la naturaleza y adivinar por completo sus leves, sino observando sus resultados, consultando la experiencia, aplicando á ellos con recto juicio los principios más incontrovertibles de la ciencia, uniendo, en fin, el estudio y la observacion, la teoría y la práctica, podremos obtener, ya que no la verdad absoluta, mayores grados de aproximacion, con los cuales proporcionaremos tambien de seguro grandes beneficios á la humanidad, que es la más dulce recompensa para aquel destello de la Divinidad con que la Divinidad misma ha dotado al hombre: el génio, la razon humana.

#### ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y atrimonio.—Se arrienda por cuatro años en pública subasta el aprovechamiento de los pastos y de 100 fanegas de terreno que pueden labrarse en los cerros del bosque de Aceca, perteneciente á la Real Acequia de Jarama. El remate por pujas á la llana tendrá lugar simultá-

peamente en esta Administración general y en la de la Real Acequia, sita en la villa de Valdemoro, el dia 23 del corriente, á la una de la tarde.

En ámbos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que quieran interesarse en la licitacion.
Madrid 16 de Agosto de 1862.
—3

EN EL DIA 23 DEL CORRIENTE, A LAS DOCE DE la mañana, tendrá lugar la pública licitacion de 30 mulas de edad de tres años, propias del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, procedentes de las montañas de Leon y recriadas en los montes de Alamin. El acto se verificará en las oficinas centrales de S. E.

en esta corte, calle de D. Pedro, núm. 10, por pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones que existe en El ganado estará de manifiesto, desde el dia 21 incluive, en los prados de la Alameda, posesion de S. E., en

el término de Canillejas. Madrid 14 de Agosto de 1862.—Por mandado de S. E., Manuel Diaz Barragán.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SANTA MARIA MAGlalena.—El dia 15 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento á partido de dicha mina.

Los que quieran interesarse en ella ó ver el pliego de condiciones pueden acudir en esta corte à la calle del Arenal, núm. 15, cuarto principal, habitacion del señor residente, ó en la mina à su Administrador D. Juan Do-

Madrid Agosto 14 de 1862.-El Secretario, Ricardo Or-

INTERESANTE A LAS SOCIEDADES DE FERRO-CARiles y tranvias.—Quien desee entrar en ajuste de unas 30 á 40.000 traviesas de madera superior, propias para aquelos caminos, podrá pasarse por casa de D. Guillermo Rolland, calle de Peregrinos, números 2 y 4, principal, donde se le suministrarán cuantas noticias desee. 4357-2

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA.—EL enedor de las acciones números 5.917, 5918, 21.845, 21.859, 39.965, 39.966 y 39.968, correspondientes á los títulos números 4.692, 4.693, 5.167, 5.184, 9.337, 9.338 y 9.340, ha acudido á esta Sociedad en solicitud de que se le expidan nuevos títulos por habérsele inutilizado los que tenia: en su virtud la Junta de gobierno ha mandado hacer pública esta pretension á fin de que si alguna persona se cree con algun derecho á dichos títulos lo deduzca en esta Administracion en el término preciso de 30 dias, à contar desde esta fecha, pasado el cual sin haberlo verificado se expedirán los nuevos títulos. Barcelona 12 de Agosto de 1862.-Por la Sociedad del

ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, el Administrador, Joaquin Arimon.

VENTA DE UNA HACIENDA EN CONSUEGRA, PROvincia de Toledo.-A voluntad de su dueño, y en pública y doble extrajudicial subasta, se enajena la denominada de las Mozas en el término de la Ardosa, inmediaciones de Consuegra, provincia de Toledo, cuyo acto se verificará en Madrid el 6 de Setiembre próximo, a las diez de la mañana, en el estudio del Escribano de número Dr. D. Mariano García Sancha, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, y ante el de igual clase de la villa de Madridejos, cabeza del partido judicial, D. Sera-

pio Infante, en el mismo dia y hora. Se compone de la casa quintería y de 633 fanegas y un cuartillo de tierra, valoradas en 200.000 rs. vn., no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad libre para el vendedor.

La especificacion de las tierras y el pliego de condiciones para la subasta se hallarán todos los dias de manifiesto en casa de los citados Escribanos Sancha é Infante en Madrid y Madridejos, los cuales darán cuantas explicaciones se pidan á los que deseen interesarse en esta subasta.

## SANTO DEL DIA

San Joaquin, Padre de Nuestra Señora; San Paulo y Santa Juliana, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas benedictinas de San Plácido.

#### RBAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 16 de Agosto de 1862.

HORAS.	Barómetro reducidos 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 6 t 9 n		12°,3 17°,9 22° 3 23',7 21°,9 17°,0	45' 4 22' 4 27' 9 29' 6 27',4 21',3	N. E N O. N. O O N. N. O N. O	Idem. Idem. Idem. Idem.
Temper Temper Temper	31°,6 36°,1 45°,0				

Evaporacion en las 24 horas. 7,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas ....

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Agosto á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excep-cion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA- LIDADES	Baróme- tro á 6° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del viento.	Estade del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Alicante S. Fernando á las 7h	759,3 760,0 761,8	24°,0 29°,3	Este S. E	Despejado Nubes Idem Algs. nubes	Tranquila. Idem.
Op.° ayer. Bilbao San.° ayer. Granada Id. ayer Búrgos Albacete	763,3 761,5 763,0 762,1 762,3	19°,6 16°,8 22°,8 24°,9 18°,4	N. O Norte. E. S. E Idem N. E	Vapores Cubierto Idem Despejado Idem Idem Idem	Tranquila.  » » »

# A las ocho de la mañana. Marsella... 759,6 | 49°,9 | N. O... | Despejado ... | En calma. Bayona... | » | 46°,7 | S. O... | Lluvioso... | De leva. | Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 11 de Agosto de 1862 á las siete de la mañana.

localidades.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centígra dos-	Direction	ESTADO DEL CIEL
Dunquerque	764,9.	45°,5	N. O	Cubierto.
Paris	766,4.	13°,8.	0	Idem.
Bayona	»	47°,4.	E	Despejado.
Lyon	760,3.	17°,5.	N	Nubes.
Bruselas	765,4.	14°,8.	$\mathbf{S}$	Cubierto.
Viena	ŭ	»	»	»
Turin	760,7.	15°,0.	N. E	Sereno.
Roma	»	»	»	»
Florencia	760,3.	19°,0.	N. E	Sereno.
San Petersburgo	755,0	13°,5	S. O	Cubierto.
Constantinopla	»	»	x	<b>3</b> 0
Stockolmo	751,0.	43°.8.	S. O	Cubierto.
Copenhague ,	756,9.			Variable.
Greenwich	760,7.	16,°4.	O. N.O.	Cubierto.
Leipzig	763,1.	14°,0.	O. N. O.	ldem.

### Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Interver-

cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

9.780arrobas de carbon. vacas, que componen 43.603 libras de peso. carneros, que hacen 18.655 libras de peso. 777 PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

DE HOY. Carne de vaca de 47 1/2 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra

Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 38 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 à 88 rs. arroba. y de 34 à 36 cuarJamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 68 à 70 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra Judías, de 24 á 30 rs. arroba y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs arroba Jabon, de 62 á 64 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 21/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 24 1/2 á 27 rs. fanega. Idem añeja, á 29 rs. idem. Algarroba, á 11 rs. idem.

Trigo vendido..... 1.381 fanegas. Quedan por vender ... 798. Precio máximo..... 58 1/2. Idem minimo..... 48. Idem medio..... 52,37. Nota. Trigo trechel, 64 fanegas à 54 rs. 24 id. á 50. 30 id. á 48.

Precio medio, 51,66. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 16 de Agosto de 1862. - El Alcalde-Corregidor. Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid

Cotizacion del 16 de Agosto de 1862 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-45 c.;

á plazo, 49-50 fin cor. á vol. Idem diferido, no publicado, 44-25; á plazo, 44-50 fin próx. vol.

Deuda del personal, id., 19 45. Acciones de carreteras, emision de 1º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96-25 d. Idem de á 2.000 rs., id., 96-50. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95-25 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs, idem, 100-25 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

95-15. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95-25 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual. id., 108-75 d Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, publicado, 92. Acciones del Banco de España, no publicado, 214-50. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por

sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.300 d. Idem de la Compañía del ferro carril de Córdoba á Sevilla, id., 4.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona.

idem , 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Montblanch à Reus, id., 950

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1.845. Obligaciones de id. id., id., 931. CAMBIOS.

Dano. Beneficio

Lóndres á 90 dias fecha, 49-95. París á 8 dias vista, 5-22. Plazas del reino.

Dano. Beneficio.

		l	1		
Albacete	1/2 d.		Lugo		••
Alicante			Málaga	par.	• •
Almería	par.		Murcia	par d.	• •
Avila			Orense	3/4 p.	
Badajoz	1/8		Oviedo	1/4 d.	
Barcelona	par d.		Palencia	par.	
Bilbao	·	1/4	Pamplona	1/4 p.	••
Búrgos	par.	1	Pontevedra.	1 p.	
Caceres	1/4		Salamanca.	par.	
Cádiz			San Sebas-		
Castellon			tian	par.	
Ciudad-Real.			Santander.		5/8
Córdoba			Santiago	3/4	.,
Coruña	1/4	::	Segovia	par.	
Cuenca			Sevilla	5/8	l ::
Gerona	1		Soria	3/4 d.	
Granada		::	Tarragona.	1/2	
Guadalajara.	par p.		Teruel	١	
Huelva			Toledo	1/2	
Huesca			Valencia	1/8 p.	
Jaen	5/8		Valladolid -	par d.	::
Leon		1	Vitoria	par.	::
Lérida			Zamora	1/4	
Logroño.,	;;		Zaragoza	1/4 d.	l ::
205.01104, 11		1	3-2-11	.,	

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 16 de Agosto de 1862.	
Fondos franceses 3 por 100	68-85.
onaos / anceses \ 4 1/2 por 100	98.
Españoles 3 por 100 diferida	44 1/4.
onsolidados	93 1/8 á 1/4.

Amsterdam 11 de Agosto. - Interior, 48 1/4. - Diferida,

Amberes 11 de Agosto. - Interior, 47-95. - Diferida,

Francfort 11 de Agosto. — Interior, 48 5 8. — D ferida,

Londres 11 de Agosto. — Interior, 543/4.

## ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. - Los variadas funciones: la primera las cuatro y media de la tarde, y la segunda á las nueve de la noche: en la de la tarde se ejecutará La gran fiesta chinesca, en que toman parte cási todos los artistas de la compañía: en ámbas funciones se presentará el violinista español Sr. Fortuni.—Los dos atletas, por los Sres. Herzog y Richards.—La alta escuela, por la señora Marietta Holle Guerra.—Pablo y Virginia, por el Sr. Antonio v la señorita Elisa Motty.—Diversion cómica, por los clowns. — Trabajo grotesco, por el Sr. Samwell. — Norma, yegua inglesa, amaestrada en libertad y presentada por el Sr. Melillo. — Véanse los programas para los demás pormenores.

EL PARAISO (jardin de recreo).—Esta sociedad celebra hoy, à las siete de la tarde, gran baile campestre y una exposicion de fuegos artificiales.

Precios: billete de caballero, 4 rs.: los de señora son de convite.

Nota. Se están haciendo las obras necesarias para la funcion de los hermanos Rizzarelli. OTRA. Se está preparando una gran funcion, en la que se ejecutará la composicion del Sr. Llorens, titulada La

400 profesores.

batalla de Inkermann, con gran aparato y tomaran parte

IMPRENTA NACIONAL.